BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, lunes 14 de octubre de 1968 | Número 21.540

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Intervíenese el "Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales" y "Sindicato Flota Petrolera del Estado" y se designa Interventor.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se dispone la intervención a las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Sindicato Flota Petrolera del Estado.

La medida propugnada se fundamenta en la situación de hecho en que se hallan las entidades mencionadas, por haber sido retiradas sus respectivas personerías gremiales, con motivo de haber incurrido sus autoridades en violación a normas legales en vigor.

En efecto, las referidas organizaciones han sido sancionadas con el retiro de la personería gremial, por declarar y mantener un conflicto abierto sin sometimiento a las normas regulatorias de los diferendos de trabajo, sin haber acatado la intimación que les practicara la autoridad de aplicación de la Ley 14.455 a fin de declinar las medidas de fuerza ilegalmente adoptadas.

Con el mantenimiento de las medidas de fuerza aludidas, se ha producido la paralización imprevista e injustificable de las tareas inherentes a la prestación de un servicio público esencial, dejando sin atención elementos, equipos e instalaciones cuyo deterioro es susceptible de causar perjuicios de magnitud a la economía nacional, y aun de poner en peligro la seguridad pública en la zona en que los mismos se encuentran ubicados.

En consecuencia, la situación fáctica y jurídica de las asociaciones profesionales de trabajadores mencionadas, conduciría a su disolución por contravenir los fines de su creación, al haber dispuesto sus directivos las medidas ilegales que determinaron el retiro de sus personerías gremiales, perjudicando tales consecuencias únicamente a los trabajadores de la actividad, al quedar desprovistos de representación y defensa de sus intereses profesionales, y de las prestaciones sociales que deben recibir de las aludidas entidades gremiales.

Con evidencia, este resultado no puede ser, ni es el fin querido por el Gobierno de la Revolución Argentina. Por el contrario, de sus postulados surge claramente la decisión de asegurar a los trabajadores elevadas condiciones de vida y de trabajo y proteger su derecho de asociación —Acta de la Revolución Argentina, Anexo III, Objetivos Políticos, I) Gobierno Nacional —Curso de Acción— D. 2—.

El mero arbitrio de restituir la personería gremial, no importaría en el presente caso asegurar el normal desenvolvimiento de las entidades, ya que las mismas adolecen de una grave situación de irregularidad institucional, caracterizada por el quebrantamiento de normas legales, acefalía de autoridades, y medidas de fuerza cuya manifiesta ilegalidad y consecuencias, han tornado necesario, precisamente, proceder al retiro de las personerías gremiales.

Por tanto, procede arbitrar el instrumento idóneo, acorde con la situación analizada, que complementando las medidas legalmente adoptadas por la autoridad de aplicación de la Ley 14.455, ante las irregularidades analizadas, asegure la defensa de los intereses profesionales y sociales de los trabajadores representados por las entidades gremiales de que se trata.

Para alcanzar tal finalidad, se propicia disponer la intervención de las referidas organizaciones profesionales de trabajadores, con las facultades que competen a sus órganos estatutarios, proveyéndose el levantamiento de las medidas dictadas respecto de sus personerías gremiales. Con el arbitrio propuesto, y regularizado el funcionamiento de las mencionadas asociaciones, las mismas cumplirán a través de dicha intervención, con los objetivos que les son propios y justifican su razón de ser y creación, y que como tales son reconocidos por las normas legales vigentes en la materia, en beneficio de los trabajadores que aquellas entidades gremiales representan.

Consecuentemente, es propósito primordial de la intervención, además de ajustar el funcionamiento de las organizaciones referidas al ordenamiento legal vigente, promover la obtención de condiciones adecuadas para la definitiva normalización institucional de las respectivas asociaciones profesionales de trabajadores.

Dios guarde a V. E.

Conrado E. Bauer. — Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 17.925. Buenos Aires, 9 de octubre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Intervíenense a las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas "Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales" y "Sindicato Flota Petrolera del Estado".

Artículo 2º — El titular de las intervenciones dispuestas en el artículo precedente será designado por el Poder Ejecutivo Nacional tendrá todas las facultades y atribuciones que los estatutos sociales acuerdan a los organismos ejecutivos y deliberativos de las entidades intervenidas.

Artículo 3º — La Secretaría de Estado de Trabajo proveerá al señor Interventor las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la medida dispuesta en el artículo 1º.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

DECRETO Nº 6.431. Buenos Aires, 9 de octubre de 1968.

VISTO la Ley 17.925 por la que se intervienen el "Sindicato Flota Petrolera del Estado" y el "Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales" y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 2º del citado cuerpo legal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor en el "Sindicato Flota Petrolera del Estado" y en el "Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales" al señor Don Armando Eusebio Fernández (Matrícula Nº 1.227.729).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Acuérdase franquicia a una firma para la importación de una máquina de producción de hilado.

DECRETO Nº 6.118 — Bs. As., 27|9|68

VISTO el expediente S. E. I. C. número 128.897|68, en el que la firma Novifil Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68 para la importación de una máquina Eloflock para la producción de hilado y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Novifil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear número 684, 5º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Río Negro sin número, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figura en el Anexo de este decreto y que forma parte del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un término de seis (6) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — La firma beneficiaria, en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Promoción Industrial — haber ampliado el capital suscripto hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—).

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Numero

Descripción de los Bienes y Valor F.O.B. Puerto de Embarque de los Mismos

1 (Una) máquina Eloflock para la producción de hilado, con sistema electrostático, completo (D. M. 199.200) u$s. 49.800; m$n. 17.430.000. Son: Cuarenta y nueve mil ochocientos (49.800) dólares estadounidenses, equivalentes a diez y siete millones cuatrocientos treinta mil (17.430.000) pesos moneda nacional.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Otórganse permisos de exploración en la Zona "Golfo San Jorge".

DECRETO Nº 6.130 - Bs. As., 27/10/68.

VISTO el Expediente SEEM Nº 51.510/68 (Cde. Nº 4) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el Area Nº 4 de la Zona "Golfo San Jorge" ofrecida en Concurso Público Nº 4 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.313/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la Zona "Golfo San Jorge", dentro de la cual se encuentra ubicada el Area Nº 4 (señalada en los documentos de dicho concurso como Fracción "G") que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a Concurso Nº 4, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fojas 9/23 del principal y fueran aprobados por Resolución SEEM Nº 194/67 y Resolución SEEM Nº 97/68, respectivamente;

Que el día 24 de setiembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas al Concurso Nº 4, Zona "Golfo San Jorge", con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fojas 51/52 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que la única oferta formulada con relación al Area Nº 4, presentada por Agip Argentina S. A. de Hidrocarburos ICF, Phillips Petroleum Company Argentina y Tenneco Oil Company of Argentina, en forma conjunta y solidaria, es conveniente a los intereses nacionales pues se trata de empresas que satisfacen los requerimientos del Artículo 5º de la Ley Nº 17.319 y han ofrecido condiciones compatibles con las exigencias de la documentación del concurso;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a los aludidos oferentes el permiso de exploración solicitado, en las condiciones propuestas y con arreglo a la documentación del concurso;

Que deben consignarse en forma taxativa los casos de divergencia que las partes podrán someter al juicio de Tribunales arbitrales a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Nº 17.319;

Que la ventaja especial para la Nación que se ofrece, de interés indudable, debe ser expresamente aceptada;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido en los artículos 48 y 98 inc. b) de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el Artículo 2º del presente decreto, a Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Industrial, Comercial y Financiera, Phillips Petroleum Company Argentina y Tenneco Oil Company of Argentina, en forma conjunta y solidaria, sobre el Area Nº 4 de la Zona "Golfo San Jorge" (Concurso Nº 4), de una superficie aproximada de 4.900 Km2, cuya ubicación se detalla a continuación:

Punto	Latitud	Longitud
1	46°03'00"	65°30'00"
2	47°06'00"	65°30'00"
3	47°06'00"	Bajamar de sicigias equinocciales
4	Bajamar de sicigias equinocciales	66°03'30"
5	46°03'00"	66°03'30"

Entre los puntos 3 y 4 por la línea de bajamar de sicigias equinocciales.

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (Art. 2º Pliego de Condiciones Generales):

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319;
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 4 (Zona "Golfo San Jorge");
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados;
e) La propuesta presentada por las oferentes y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso, los siguientes términos:

1er. período: tres (3) años
2do. período: tres (3) años
3er. período: dos (2) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Nº 17.319 son las siguientes:

1er. período: Un millones ochocientos cuarenta y tres mil dólares estadounidenses (u$s. 2.843.000).
2do. período: Un millón doscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.200.000).
3er. período: Un millón doscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.200.000).

Artículo 5º — Toda inversión realizada en pesos moneda nacional o en otras divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda, en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión sea efectivizada.

Art. 6º — Acéptanse las garantías técnico-financieras presentadas por Agip S. p.A., Phillips Petroleum Company y Tenneco Corporation.

Art. 7º — Acéptase la ventaja especial para la Nación contenida en la oferta, consistente en la obligación de los adjudicatarios de poner a disposición del Gobierno Argentino la cantidad de veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s. 25.000) por año, comenzando con el año siguiente a aquél en el cual hubieran iniciado las ventas de producción obtenida en el área y por cada año posterior durante los cuales la concesión originada en el área sea conservada por los adjudicatarios, importe que será destinado, a elección de las Autoridades Nacionales, a:

a) Becas para estudiantes argentinos seleccionados por el Gobierno para estudiar en el país o en instituciones especializadas de estudios superiores de Italia o Estados Unidos;
b) Donaciones a instituciones argentinas de estudios superiores.

Art. 8º — El deslinde del área del permiso deberá ser efectuado por las permisionarias dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de notificación del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — Durante los primeros diez (10) años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducida al cuarenta y siete por ciento (47 %) la tasa del impuesto establecido en el artículo 56 inc. c) apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 10. — Fíjanse como cuestiones técnicas que las partes podrán someter al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 17.319, además de las consecuencias patrimoniales de la declaración administrativa de nulidad o caducidad del presente permiso o de las concesiones de explotación y transporte que fueren su consecuencia, los siguientes casos de divergencia referidos a la citada Ley:

a) Los referentes a si las técnicas de trabajo empleadas por el permisionario o concesionario son las adecuadas a los fines de los artículos 20 y 31, como así también los que se susciten respecto de la razonabilidad de los plazos y la necesidad de las inversiones en relación al desarrollo de toda la superficie de la concesión a que se refiere el segundo de los preceptos mencionados;
b) Los que se susciten respecto de si un yacimiento reúne los requisitos de comercialmente explotable de co formidad a lo establecido en el Art. 22;
c) Los que se promuevan respecto de la coincidencia del lote de explotación con las trampas productivas a que se refiere el Artículo 33;
d) Aquellos relativos a los bienes que el concesionario debe revertir al Estado en los supuestos del Artículo 85,
e) Los que se susciten respecto de la existencia de capacidad vacante o las razones técnicas que obsten al cumplimiento de las obligaciones que el Artículo 43 pone a cargo del concesionario.

Al respecto serán aplicables los Artículos 763 a 792 de la Ley Nº 17.454 en cuanto sean compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 17.319.

Art. 11. — Las permisionarias pagarán al Estado la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, dentro de los treinta (30) días de serles notificado el presente.

Art. 12. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la Autoridad competente de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Nº 17.319.

A solicitud de las permisionarias las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley Nº 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

DECRETO Nº 6.131 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO el Expediente SEEM Nº 51.510/68 (Cde. 1) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el Area Nº 1 de la Zona "Golfo San Jorge" ofrecida en Concurso Público Nº 4 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.313/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la Zona "Golfo San Jorge", dentro de la cual se encuentra ubicada el Area Nº 1 (señalada en los documentos de dicho concurso como Fracción "A") que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a Concurso Nº 4, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fojas 9|28 del principal y fueran aprobadas por Resolución SEEM Nº 194/67 y Resolución SEEM Nº 97/68, respectivamente;

Que el día 24 de setiembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas al Concurso Nº 4, Zona "Golfo San Jorge", con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fojas 51/52 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que la única oferta formulada con relación al Area Nº 1, presentada por Sinclair Argentina Oil Company, es conveniente a los intereses nacionales, pues se trata de una empresa que satisface los requerimientos del Artículo 5º de la Ley Nº 17.319 y ha ofrecido condiciones compatibles con las exigencias de la documentación del concurso;

Que, por lo expuesto, es procedente adjudicar a Sinclair Argentina Oil Company el permiso de exploración solicitado, en las condiciones propuestas y con arreglo a la documentación del concurso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido en los Artículos 48 y 98 inc. b) de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el Artículo 2º del presente Decreto, a Sinclair Argentina Oil Company, sobre el Area Nº 1 de la Zona "Golfo San Jorge" (Concurso Nº 4), de una superficie aproximada de 2.700 Km2., cuya ubicación se detalla a continuación:

Punto	Latitud	Longitud
1	Bajamar de sicigias equinocciales	66°37'30"
2	45°47'30"	66°37'30"
3	45°47'30"	67°21'12"
4	45°42'57"	67°18'42"
5	45°40'54"	67°20'12"
6	45°37'54"	67°16'48"
7	45°32'20"	67°12'20"
8	45°30'49"	Bajamar de sicigias equinocciales

Entre los puntos 8 y 1 y por la línea de bajamar de sicigias equinocciales.

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (Art. 2º Pliego de Condiciones Generales).

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319;
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 4 (Zona "Golfo San Jorge");
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados;
e) La propuesta presentada por la oferente y el presente Decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso, los siguientes términos:

1er. período: tres (3) años
2do. período: tres (3) años
3er. período: dos (2) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al Artículo 20 de la Ley Nº 17.319 son las siguientes

1er. período: Cuatro millones trescientos cincuenta mil dólares estadounidenses (4.350.000 u$s.).
2do. período: Tres millones cien mil dólares estadounidenses (u$s. 3.100.000).
3er. período: Dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 2.500.000).

Art. 5º — Toda inversión realizada en pesos moneda nacional o en otras divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda, en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión sea efectivizada.

Art. 6º — Acéptase la garantía técnico-financiera presentada por Sinclair Oil Corporation, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la permisionaria.

Art. 7º — El deslinde del área del permiso deberá ser efectuado por la permisionaria dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de notificación del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 8º — Durante los primeros diez (10) años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia, queda reducida al cuarenta y siete por ciento (47 %) la tasa del impuesto establecido en el artículo 56 inc. c) apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — El permisionario pagará al Estado la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, dentro de los treinta (30) días de serle notificado el presente.

Art. 10. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la Autoridad competente de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Nº 17.319.

A solicitud del permisionario, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso otorgado podrán acogerse al régimen de la Ley Nº 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

DECRETO Nº 6.132 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO el Expediente SEEM Nº 51.510/68 (Cde. 2) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el Area Nº 2 de la Zona "Golfo San Jorge" ofrecida en Concurso Público Nº 4 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme el régimen de la Ley Nº 17.319; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.313/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos dstinados al otorgamiento de permisos de exploración en la Zona "Golfo San Jorge". dentro de la cual se encuentra ubicada el Area Nº 2 (señalada en los documentos de dicho concurso como Fracción "D") que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a Concurso Nº 4, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fojas 9/28 del principal y fueran aprobados por Resolución SEEM Nº 194/67 y Resolución SEEM Nº 97/68, respectivamente;

Que el día 24 de setiembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas al Concurso Nº 4, Zona "Golfo San Jorge", con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fojas 51/52 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que la única oferta formulada con relación al Area Nº 2, presentada por Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Industrial, Comercial y Financiera, Phillips Petroleum Company Argentina y Tenneco Oil Company of Argentina, en forma conjunta y solidaria, es conveniente a los intereses nacionales pues se trata de empresas que satisfacen los requerimientos del Artículo 5º de la Ley Nº 17.319 y han ofrecido condiciones compatibles con las exigencias de la documentación del concurso;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a los aludidos oferentes el permiso de exploración solicitado, en las condiciones propuestas y con arreglo a la documentación del concurso;

Que deben consignarse en forma taxativa los casos de divergencia que las partes podrán someter al juicio de Tribunales arbitrales a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Nº 17.319;

Que la ventaja especial para la Nación que se ofrece, de interés indudable, debe ser expresamente aceptada;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido en los Arts. 48 y 98 inc. b) de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el Artículo 2º del presente decreto, a Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Industrial, Comercial y Financiera, Phillips Petroleum Company Argentina y Tenneco Oil Company of Argentina, en forma conjunta y solidaria, sobre el Area Nº 2 de la Zona "Golfo San Jorge" (Concurso Nº 4), de una superficie aproximada de 4.800 Km2, cuya ubicación se detalla a continuación:

Punto	Latitud	Longitud
1	Bajamar de sicigias equinocciales	66°03'30"
2	46°03'00"	66°03'30"
3	46°03'00"	66°37'30"
4	Bajamar de sicigias equinocciales	66°37'30"

Entre los puntos 4 y 1 por la línea de bajamar de sicigias equinocciales.

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (Art. 2º Pliego de Condiciones Generales):

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319;
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 4 (Zona "Golfo San Jorge");
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados;
e) La propuesta presentada por las oferentes y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso, los siguientes términos:

1er. período: tres (3) años
2do. período: tres (3) años
3er. período: dos (2) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al Artículo 20 de la Ley Nº 17.319 son las siguientes:

1er. período: Cinco millones doscientos cuarenta y tres mil dólares estadounidenses (5.243.000 u$s.).
2do. período: Un millón doscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.200.000).
3er. período: Un millón doscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.200.000).

Art. 5º — Toda inversión realizada en pesos moneda nacional o en otras divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda, en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión sea efectivizada.

Art. 6º — Acéptanse las garantías técnico-financieras presentadas por Agip S. p.A., Phillips Petroleum Company y Tenneco Corporation.

Art. 7º — Acéptase la ventaja especial para la Nación contenida en la oferta, consistente en la obligación de los adjudicatarios de poner a disposición del Gobierno Argentino la cantidad de veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s. 25.000) por año, comenzando con el primer año del permiso y extendiéndolo e incluyéndolo hasta el año de abandono del permiso y de cualquier concesión de explotación otorgada como consecuencia del mismo, con el propósito de proveer a elección del Gobierno Argentino:

a) Becas para estudiantes argentinos seleccionados por el Gobierno para estudiar en el país o en instituciones especializadas de estudios superiores de Italia o de Estados Unidos; o
b) Donaciones a instituciones argentinas de estudios superiores.

Art. 8º — El deslinde del área del permiso deberá ser efectuado por las permisionarias dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de notificación del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — Durante los primeros diez (10) años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducida al cuarenta y siete por ciento (47 %) la tasa del impuesto establecido en el Artículo 56 inc. c) apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 10. — Fíjanse como cuestiones técnicas que las partes podrán someter al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley Nº 17.319, además de las consecuencias patrimoniales de la declaración administrativa de nulidad o caducidad del presente permiso o de las concesiones de explotación y transporte que fueren su consecuencia, los siguientes casos de divergencia referidos a la citada Ley:

a) Los referentes a sí las técnicas de trabajo empleadas por el permisionario o concesionario son las adecuadas a los fines de los Artículo 20 y 31, como así también los que se susciten respecto de la razonabilidad de los plazos y la necesidad de las inversiones en relación al desarrollo de toda la superficie de la concesión a que se refiere el segundo de los preceptos mencionados;
b) Los que se susciten respecto de si un yacimiento reúne los requisitos de comercialmente explotable de conformidad a lo establecido en el Artículo 22;
c) Los que se promuevan respecto de la coincidencia del lote de explotación con las trampas productivas a que se refiere el Artículo 33;
d) Aquellos relativos a los bienes que el concesionario debe revertir al Estado en los supuestos del Artículo 85;
e) Los que se susciten respecto de la existencia de capacidad vacante o las razones técnicas que obsten al cumplimiento de las obligaciones que el Artículo 43 pone a cargo del concesionario.

Al respecto serán aplicables los artículos 763 a 792 de la Ley Nº 17.454 en cuanto sean compatibles con las disposiciones de de la Ley Nº 17.319.

Art. 11. — Las permisionarias pagarán al Estado la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000 m$n.) de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, dentro de los treinta (30) días de serles notificado el presente.

Art. 12. — La importación de equipos maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la Autoridad competente de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Nº 17.319.

A solicitud de los permisionarios las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley Nº 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

DECRETO Nº 6.133 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO el Expediente SEEM Nº 51.510|1968 (Cde. 3) el que tramitan las actuaciones relacionadas con el Area Nº 3 de la Zona "Golfo San Jorge", ofrecida en Concurso Público Nº 4 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.313/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la Zona "Golfo San Jorge", dentro de la cual se encuentra ubicada el Area Nº 3 (señalada en los documentos de dicho concurso como Fracción "E") que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a Concurso Nº 4, con sujeción a las "Condiciones Generales de los concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fs. 9/28 del principal y fueran aprobados por Resolución SEEM Nº 194/67 y Resolución SEEM Nº 97/68; respectivamente;

Que el día 24 de setiembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas al Concurso Nº 4, Zona "Golfo San Jorge", con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 51/52 del principal;

Que de los informes técnicos, económicos y jurídicos producidos, resulta que se han recibido ofertas que reúnen las exigencias legales en cuanto se refiere a los antecedentes de calidad técnica y solvencia de sus autores, con relación al objeto de este concurso;

Que de estas ofertas, la suscripta por Tenneco Oil Company of Argentina, ofrece en definitiva las condiciones que satisfacen más acabadamente el interés nacional con respecto al área en cuestión, en relación con la restante propuesta presentada por Occidental de Argentina Inc.;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a Tenneco Oil Company of Argentina el permiso de exploración solicitado, en las condiciones propuestas y con arreglo a la documentación del concurso;

Que deben consignarse en forma taxativa los casos de divergencia que las partes podrán someter al juicio de tribunales arbitrales a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 86º de la Ley Nº 17.319;

Que la ventaja especial para la Nación que se ofrece, de interés indudable, debe ser expresamente aceptada;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido en los artículos 48º y 98º, inc. b) de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el artículo 2º del presente decreto, a Tenneco Oil Company of Argentina, sobre el Area Nº 3 de la Zona "Golfo San Jorge" (Concurso Nº 4), de una superficie aproximada de 4.850 km2 cuya ubicación se detalla a continuación:

Punto	Latitud	Longitud
1	46°03'00"	66°03'30"
2	Bajamar de sicigias equinocciales	66°03'30"
3	Bajamar de sicigias equinocciales	66°37'30"
4	46°03'00"	66°37'30"

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1650, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|10|68 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5 —

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

Entre los puntos 2 y 3 por la línea de bajamar de sicigias equinocciales.

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (Art. 2º Pliego de Condiciones Generales):

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus Reglamentaciones.
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319.
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 4 (Zona "Golfo San Jorge").
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados.
e) La propuesta presentada por la oferente y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso, los siguientes términos:

1er. período: tres (3) años
2do. período: tres (3) años
3er. período: dos (2) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20º de la Ley Nº 17.319 son las siguientes:

1er. período: Tres millones novecientos cuarenta y tres mil dólares estadounidenses (u$s 3.943.000);
2do. período: Un millón ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s 1.800.000);
3er. período: Un millón ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s 1.800.000).

Art. 5º — Toda inversión realizada en pesos moneda nacional o en otras divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda, en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión sea efectivizada.

Art. 6º — Acéptase la garantía técnico-financiera presentada por Tenneco Corporation.

Art. 7º — Acéptase la ventaja especial para la Nación contenida en la oferta, consistente en la obligación del adjudicatario de poner a disposición del Gobierno Argentino la cantidad de veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s 25.000) por año, comenzando por el primer año del permiso y extendiéndolo hasta el abandono de éste y de cualquier concesión de explotación otorgada como consecuencia del mismo, con el propósito de proveer a elección del Gobierno Argentino:

a) Becas para estudiantes argentinos seleccionados por el Gobierno para estudiar en Argentina o en Institutos especializados de estudios superiores en Europa o en los Estados Unidos de Norteamérica; o
b) Donaciones a instituciones argentinas de estudios superiores.

Art. 8º — El deslinde del área del permiso deberá ser efectuado por la permisionaria dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de notificación del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — Durante los primeros diez (10) años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducida al cuarenta y siete por ciento (47 %) la tasa del impuesto establecido en el artículo 56º, inc. c), apartado VI de la Ley número 17.319.

Art. 10 — Fíjanse como cuestiones técnicas que las partes podrán someter al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley Nº 17.319, además de las consecuencias patrimoniales de la declaración administrativa de nulidad o caducidad del presente permiso o de las concesiones de explotación y transporte que fueren su consecuencia, los siguientes casos de divergencia referidos a la citada Ley:

a) Los referentes a si las técnicas de trabajo empleadas por el permisionario o concesionario son las adecuadas a los fines de los artículos 20º y 31º, como así también los que se susciten respecto de la razonabilidad de los plazos y la necesidad de las inversiones en relación al desarrollo de toda la superficie de la concesión a que se refiere el segundo de los preceptos mencionados.
b) Los que se susciten respecto de si un yacimiento reúne los requisitos de comercialmente explotable, de conformidad a lo establecido en el artículo 22º.
c) Los que se promuevan respecto de la coincidencia del lote de explotación con las trampas productivas a que se refiere el artículo 33º.
d) Aquellos relativos a los bienes que el concesionario debe revertir al Estado en los supuestos del artículo 85º.
e) Los que se susciten respecto de la existencia de capacidad vacante o las razones técnicas que obsten al cumplimiento de las obligaciones que el artículo 43º pone a cargo del concesionario.

Al respecto serán aplicables los artículos 763º a 792º de la Ley Nº 17.454 en cuanto sean compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 17.319.

Art. 11. — El permisionario pagará al Estado la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) de conformidad con lo establecido en el artículo 18º del Pliego de Condiciones Particulares, dentro de los treinta (30) días de serle notificado el presente.

Art. 12. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68 de la Ley Nº 17.319.

A solicitud del permisionario las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado podrán acogerse al régimen de la Ley Nº 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Representante argentino ante el Consejo de dicha Organización.

DECRETO Nº 6.276. — Bs. As., 3|10|68.

ATENTO a razones de servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Representante de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Raúl Alberto José Quijano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SANTA FE. — Dase por terminada la Intervención Federal dispuesta por la Ley 17.782.

DECRETO Nº 6.360. — Bs. As., 4|10|68.

VISTO el informe producido por el señor Interventor en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, del que resulta haber dado término a la misión que le fuera encomendada por Decreto Nº 3.512/68, en cumplimiento de la Ley 17.782.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por terminada la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, dispuesta por la Ley número 17.782, al solo efecto de reorganizar el Poder Judicial.

Art. 2º — Danse las gracias al señor Interventor doctor Darío Saráchaga por los importantes y patrióticos servicios prestados en el desempeño de su misión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Es autorizada para efectuar la transferencia, a las provincias y municipalidades, de los servicios reducidos de provisión de agua a su cargo.

DECRETO Nº 6.125. — Bs. As., 21|9|68.

VISTO el Expediente Nº 364-1968, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita una autorización de carácter general que le permita transferir a las autoridades provinciales los servicios de provisión de agua de carácter reducido que presta en el interior del país, en las circunstancias de que da cuenta, y

CONSIDERANDO:

Que la creación del Servicio Nacional de Agua Potable, utilizando, en muchos casos, como base de sus realizaciones los servicios reducidos que presta Obras Sanitarias de la Nación, ha determinado la necesidad de contemplar el traspaso a las autoridades locales de las respectivas instalaciones, mediante el cumplimiento de trámites que corresponde aliverar para la mejor concreción de los fines perseguidos;

Que esa necesidad debe ser preferentemente atendida para no desvirtuar la orientación que implica la existencia del referido Servicio Nacional, considerando las gestiones que, en tal sentido, están realizando diversas Provincias;

Que la Ley 13.577 no ha podido contemplar las nuevas circunstancias sobrevinientes y ello hace que deba buscarse dentro de la legislación vigente el medio que dé fácil solución al problema;

Que si bien no se trata del caso del artículo 52 de la mencionada ley, podría Obras Sanitarias de la Nación desprenderse del respectivo servicio reducido mediante el pago de las inversiones de capital correspondientes;

Que significando ello la fijación de una política en la materia, toca al Poder Ejecutivo decidirla atendiendo al plan de gobierno en marcha;

Que es conveniente establecer ciertas reglas para las transferencias de que se trata, en el orden de su legitimación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para efectuar directamente la transferencia a las provincias y municipalidades de los servicios reducidos de provisión de agua a su cargo, cuyo traspaso requieran las autoridades locales.

Art. 2º — La transferencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Que lo sea para la transformación de los servicios reducidos, en servicios de provisión de agua por conexiones domiciliarias dentro del régimen previsto por el Decreto 9.762/64, del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.
b) Pago por parte de las autoridades locales de las instalaciones y bienes respectivos, cuya modalidad fijará la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3º — La transferencia comprenderá también los inmuebles respectivos o los derechos y acciones que tenga la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación sobre los mismos, a cuyo efecto se fijará la condición jurídica de los bienes y se dispondrán las medidas correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Rafael García Mata.

SECRETARIA DE TRABAJO

Designaciones.

DECRETO Nº 6.104 — Bs. As., 27|9|68

VISTO el Decreto Nº 5373|68 por el que se aprueba provisionalmente la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Trabajo y lo establecido en el artículo 2º del Decreto 5593|68,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Trabajo, Director Nacional de Relaciones del Trabajo, al doctor Jorge Domingo Spada (M. I. 4.464.313); Director Nacional de Asociaciones Profesionales, al doctor José Antonio Capdevila (M. I. 4.094.105); Director Nacional de Delegaciones Regionales, al doctor Francisco Alberto Guido (M. I. 4.222.467); Director General de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad, al doctor Alejandro César Eguiguren (M. I. 2.059.995) y Director General de Asuntos Jurídicos, al doctor Daniel Antonio Priano (M. I. 1.800.384).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

PRODUCTOS MANUFACTURADOS. — Amplíase la lista anexa al Decreto número 9.588|67.

DECRETO Nº 6.429. — Bs. As., 9|10|68.

VISTO, el Expediente Nº 15.082|68 por el que diversas entidades empresarias gestionan la incorporación de distintos artículos manufacturados a las listas anexas al Decreto Nº 9.588|67, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge la conveniencia económica de incorporar ciertos productos al régimen de reintegros.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la lista anexa al Decreto Nº 9.588|67 a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, las mercaderías correspondientes a las posiciones de la Nomenclatura de Exportación que se detallan a continuación:

03.01.00.02 — Pescados congelados, únicamente.
15.07.12.02 — Aceite de tung.
16.04.00.00 — Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos.
16.05.00.00 — Mariscos (crustáceos y moluscos) preparados o conservados.
22.08.00.00 — Sin exclusiones.
23.01.00.04 — Harina de pescado.
27.14.01.00 — Coque de petróleo.
27.14.02.00 — Coque metalúrgico de petróleo, únicamente.
48.01.00.00 al
48.09.00.00 — Sin exclusiones.

Art. 2º — Elimínase de la lista anexa al Decreto Nº 9.610|67, con relación a los embarques que se inicien a partir de los noventa (90) días corridos desde la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, el siguiente producto:
16.07.12.02 — Aceite de tung.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Elvio Baldinelli. — César A. Bunge.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.060 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO el Expediente Nº 626.643/68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el cual la Embajada de Canadá invita a nuestro país a asistir a un simposio especial sobre Energía Eléctrica, a realizarse durante los días 28 de septiembre y 11 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en las reuniones se tratarán temas relacionados con la aplicación de nuevas técnicas, como así también se llevarán a cabo visitas comentadas a algunos establecimientos afectados a la producción de equipos y materiales y a importantes obras energéticas del Canadá;

Que además de las actividades previstas por las autoridades canadienses, tomará contacto con autoridades de otras plantas, a fin de apreciar los adelantos de la industria eléctrica en sus fuentes térmica, hidráulica y atómica, conocimientos que, indudablemente, han de resultar de capital importancia para el personal técnico de la Secretaría de Estado de Energía y Minería por su vinculación con las grandes obras que encara el país en la materia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicios del señor Director de Energía Eléctrica de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Ingeniero Sabas Luis Gracia Núñez, (Clase 1919, M. I. 4.236.701, D. M. Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.672.248, Policía Federal), a Canadá, a efectos de asistir al "Simposio sobre Energía Eléctrica" que se desarrollará durante los días 28 de septiembre al 11 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Asígnase en concepto de viático al funcionario mencionado en el artículo 1º, la suma diaria de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) equivalente a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100.—), por el tiempo de cinco (5) días, estimado para el cumplimiento de las tareas no programadas por las autoridades canadienses y erogaciones no previstas.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto para el Ejercicio 1968 de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles: 0, 6, 1, 34, 2, 060, 153, 12.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndase el pasaporte de práctica.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretarías de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCIONES Nros. 49 SECE y 99 SICI

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los anexos 1 a 26 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli - Peyceré

RESOLUCIONES Nros. 48 SECE y 98 SICI

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62;

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los anexos 1 a 29 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli - Peyceré

Secretarías de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCIONES Nros. 45 SECE y 94 SICI

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.

VISTO los Exptes. SEIC Nº 125.384/67; 125.418/67; 125.419/67 y 108.205/68, y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62;

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1º — Tipifícanse los motores comprendidos en los anexos 1 a 6 de la presente con los reintegros y demás condiciones que en los mismos se indican.

2º — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes en los períodos que en cada caso se mencionan, rigen para los embarques de motores fabricados en los mismos períodos, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli - Peyceré

RESOLUCIONES Nros. 46 SECE y 95 SICI

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los anexos 1 a 24 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones.

Baldinelli - Peyceré

Subsecretaría de Industria

IMPORTACION

Autorízase la admisión temporaria de cabezas de cilindro en bruto.

RESOL. Nº 111 SSI. — Bs. As., 24/9/68

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 118.338/68 por la firma DECA (Deutz Cantábrica) Industrial y Comercial S. A., por la que solicita la admisión temporaria de cabezas de cilindro en bruto, al amparo del Decreto Nº 5.343/63, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente propone la admisión temporaria de cabezas de cilindro en bruto para ser terminadas en el país y su posterior exportación al mercado de los Estados Unidos de Brasil;

Que se ha justificado fehacientemente a juicio de esta Secretaría de Estado, la existencia de los acuerdos de importación y exportación;

Que la operación propuesta es beneficiosa a la economía nacional al producir divisas sobre la base de utilizar mano de obra, proporcionando una nueva fuente de trabajo al sector metalúrgico;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades otorgadas por el Decreto Nº 5.343/63, delegadas por Resolución número 831/67;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma DECA (Deutz Cantábrica) Industrial y Comercial S. A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 972, Buenos Aires, la admisión temporaria de dos mil veinte (2.020) cabezas de cilindro en bruto, de conformidad con las estipulaciones del Decreto Nº 5.343/63.

2º — Las cabezas de cilindro totalmente terminadas, serán exportadas a los Estados Unidos de Brasil, dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de despacho a plaza de cada partida de cabezas de cilindro en bruto.

3º — Acéptase como merma total de maquinado, hasta un trece por ciento (13 %) en peso por cada unidad.

4º — La firma beneficiaria comunicará con anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, a esta Secretaría de Estado (Dirección Nacional de Industria) la cantidad de cabezas de cilindros en bruto que importe en cada embarque con los detalles correspondientes, así como también la cantidad de cabezas de cilindro terminadas que exporte en cada oportunidad. Igualmente llevará un registro de fabricación que permita efectuar las verificaciones correspondientes.

5º — La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343/63.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Indalecio S. Morgade.

Secretaría de Trabajo

TRABAJO A DOMICILIO

INDUSTRIA DEL VESTIDO. — **Modificación de tarifas.**

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.

La Sexta Comisión de Salarios Para la Industria del Vestido, Resuelve:

Artículo 1º — Incluir en la nomenclatura de Segunda Categoría de la Tarifa 6/1, fibras sintéticas y sus mezclas y fibras artificiales y sus mezclas, como asimismo toda costura realizada con máquina overlock, deberá ser incluida en el Renglón Básico 1, y en todas sus categorías.

Art. 2º — Incluir en el Renglón Básico 10 de la tarifa 6/3, fibras sintéticas y sus mezclas y fibras artificiales y sus mezclas.

Art. 3º — Incluir en los Renglones Básicos 2 y 3 de la tarifa 6/4, fibras sintéticas y sus mezclas y fibras artificiales y sus mezclas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese previa remisión de una copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca.

María Evangelina D. de Celdeiro, presidenta.

Nota: Es copia fiel de la parte resolutiva del acta asentada a Folio 111 del Libro de Actas, correspondiente a la Sexta Comisión de Salarios.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Casos en que podrá utilizarse el servicio de telex instalado en dicha Secretaría de Estado.

Expediente Nº 40.673

RESOLUCION Nº 103 — Bs. As., 1º/10/68

VISTO la necesidad de racionalizar y asignar su verdadera utilidad al servicio de telex instalado en el edificio que ocupa esta Secretaría de Estado, así como también el envío de cables al exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de telex es compartido por otras dependencias ajenas a esta Secretaría de Estado, lo cual obliga a disponer de cierta metodología en su uso;

Que la aplicación de un adecuado sistema de contralor redundará en pro de la economicidad presupuestaria;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Recomendar la utilización del servicio de telex o del envío de cables en aquellos casos en que a juicio de los funcionarios que lo requieran no se pueda disponer de otro sistema de comunicación menos oneroso.

2º — Reservar la utilización de los comentados medios de comunicación para aquellos casos que revistan urgencia plenamente justificada.

3º — Establecer que todos los cables o telex a emitir por cualquier dependencia de esta Secretaría de Estado deben ser firmados, sin excepción, por el suscripto o el señor Subsecretario.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Baldinelli.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Apruébase el valor FOB, de un vehículo.**

RESOL. Nº 110 SSI. — Bs. As., 24/9/68

VISTO el Expediente Nº 24.996/67 de la Dirección Nacional de Industria, por el cual la firma Mercedes Benz Argentina S. A. solicita la aprobación del valor F. O. B. correspondiente al vehículo LS. 1114/36 c/c., de su producción, y

CONSIDERANDO:

Que la fabricación de dicho modelo ha sido autorizada por Disposición D. N. I. Nº 88/68;

Que la recurrente ha presentado la respectiva documentación, cumpliendo todos los recaudos de visación exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 12º del Decreto Nº 3.642/66, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Apruébase provisoriamente, sujeto a posterior verificación y eventual reajuste el valor F.O.B. de veintinueve mil setecientos quince marcos alemanes (D. M. 29.715), correspondiente al modelo LS 1114/36, con cabina producido en el país por la firma Mercedes Benz Argentina S. A., el que regirá a partir del 2 de agosto de 1968.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio S. Morgade.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reformas de estatutos.

RESOL. I.G.J. Nº 1.644. - Bs. As., 21|8|68.

VISTO el expediente N-1.395, en el que la sociedad "Nuevo Banco Italiano" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos noventa (790) a setecientos noventa y ocho (798) con la supresión del artículo sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nuevo Banco Italiano", por la asamblea celebrada el 16 de mayo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.646. - Bs. As., 28|8|68.

VISTO el expediente N-14.556, en el que la sociedad, "Ampascachi" Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y nueve (89) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ampascachi" Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, por la asamblea celebrada el 2 de agosto de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.647. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente Nº 13.655, en el que la sociedad "Meranol" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta vuelta (130 vta.) a ciento treinta y cuatro vuelta (134 vta.), con la modificación de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y uno (141), la reforma introducida en el estatuto de la "Meranol" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, por la asamblea celebrada el 12 de junio de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.648. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N-554, en el que la sociedad "Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos uno y vuelta (301 y vta.) y trescientos diez y vuelta (310 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.649. - Bs. As., 27|8|68

VISTO el expediente N-11.731, en el que la sociedad "Fargia" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete vuelta (127 vta.) a ciento veintiocho (128), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fargia" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 27 de junio de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.650. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N.7.967, en el que la sociedad "Pama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y cinco (55), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.651. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N-6.512, en el que la sociedad "City Bell" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y cuatro (144), con la modificación de fojas ciento ochenta y siete y vuelta (187 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21 de octubre de 1966 en el estatuto de la sociedad "City Bell" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria la que, en lo sucesivo, se denominará "Pedro Bonsignore y Hnos." Sociedad Anónima. Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.653. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N.7.470, en el que la sociedad "Sicar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y siete (277) a doscientos ochenta y uno (281), con las modificaciones de fojas doscientos ochenta y nueve (289) a doscientos noventa (290), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6 de febrero de 1968 en el estatuto de la sociedad "Sicar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que, en lo sucesivo se denominará "Tyrolit Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propie-

dad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.654. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N-10.241, en el que la sociedad "Fabriso" Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y nueve (189) a ciento noventa (190), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fabrisol Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 23 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.655. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N.12.449, en el que la sociedad "A. J. Mendizábal y Cía. Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y uno (151) y ciento sesenta y uno (161), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de enero de 1968 en el estatuto de la sociedad "A. J. Mendizábal y Cía. Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" la que, en lo sucesivo se denominará "A. J. Mendizábal y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.657. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N-19.684, en el que la sociedad "Casa Blachman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y uno y vuelta (131 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Blachman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 3 de julio de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.658. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N.12.180, en el que la sociedad "S. Barbagallo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. Barbagallo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.659. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N-8.532, en el que la sociedad "Ondabel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno vuelta (101 vta.) a ciento dos (102), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ondabel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.677. - Bs. As., 27|8|68.

VISTO el expediente N.4096, en el que la sociedad "La Activa Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cuatro (194) a ciento noventa y seis (196), con las modificaciones de fojas doscientos dos (202) a doscientos tres vuelta (203 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Activa Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Procedimiento para determinar el precio oficial de los tejidos de ancho superior a un metro y|o de más de 300 gramos de peso por metro cuadrado.

RESOLUCION Nº 7.653. - Bs. As., 19|9|68.

VISTO el expediente Nº 481.510|68, por el que se procura establecer la forma en que deben aplicarse las disposiciones de la Resolución D. T. Nº 688 de 1963, para determinar el precio oficial de los tejidos de ancho superior a un metro y|o de más de 300 g. de peso por metro cuadrado, y

CONSIDERANDO:

Que la aludida disposición establece en forma específica el precio oficial C. y F. en escalas relacionadas con el gramaje hasta un tope de 300 g., indicando que el valor expresado en cada caso es por metro cuadrado y para tejidos de hasta 100 cm. de ancho;

Que en lo que respecta a los tejidos que superen ese gramaje y|o ancho, la resolución indica taxativamente:

"En el caso de ancho superior a 1 metro, se multiplicará el precio índice por el ancho y por el factor 0,95. El precio de los tejidos de más de 300 gramos aumentará en proporción al peso".

Que el despachante de Aduana señor Carlos Boscetti al documentar en despacho 56.187|68 una partida de tejidos de ancho superior a un metro, según se deduce del detalle efectuado para la provisión de estampillas de identificación, consigna los metros cuadrados reales pero a los efectos de establecer su valor adopta el siguiente procedimiento: toma el precio oficial por metro cuadrado que fija la resolución para el gramaje y calidad pertinente, y reduce en un 5 % los metros cuadrados reales;

Que el vista interviniente objeta dicho procedimiento por entender que debe aplicarse la fórmula que taxativamente indica la resolución citada, y el valor resultante multiplicarse por los metros cuadrados reales de tejido;

Que este último temperamento es compartido por la Sub-Comisión de Valores en el ramo de "Fibras Sintéticas" y por la Junta del Ramo de Mercería, que funda su informe en los ejemplos transcriptos en la Carpeta Nº 124 de Precios Indices, antecedente obrante en la División Valoración Aduanera;

Que la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación al analizar el caso, expresa que dichos ejemplos son claros respecto a la aplicación de la fórmula que cita la Resolución Nº 688|63, pero llega a la conclusión de que el precio oficial así obtenido es por metro lineal de tejido, y no por metro cuadrado como lo interpretan los organismos aludidos anteriormente;

Que en su dictamen la Comisión Asesora comenta el ejemplo obrante en la Carpeta de Antecedentes ya citada —donde se toma a título ilustrativo el precio índice de u$s. 3.28 por metro cuadrado de hasta 300 g. de peso—, indicando que para lograr el precio índice aplicable a una tela de 1,30 m. de ancho y 565 gr. por m2, recurrimos a la siguiente fórmula: 3,28 por 565 dividido 300, lo que nos da un precio índice de u$s. 6,1773 para una tela de 565 g. de peso, para un metro lineal de un metro de ancho; pero como debemos averiguar el valor para una tela de 1,30 m. de ancho, seguimos: 6,1773 por 1,30 igual 8,03. A la cantidad así obtenida corresponde aplicar el factor de corrección 0,95 es decir, descuento de 5 % por tratarse de un ancho mayor de un (1) metro, lo que involucra una economía de costo de producción. Por lo tanto llegamos a: 8,03 por 0,95 igual a 7,63 que corresponde a un (1) metro lineal de tela, con ancho de 1,30 m. y peso de 565 g. por cada metro cuadrado".

Que esta Dirección Nacional comparte el criterio sustentado por la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación, ya que resulta evidente que el propósito de la fórmula que se comenta es obtener un precio oficial que contemple el menor costo de producción de los tejidos anchos mayores a un metro, y no por el contrario castigar a los mismos con un sobrevalor artificial para el que no se conocen justificativos;

Que el procedimiento adoptado por el documentante del despacho Nº 56.187|68 para lograr el precio oficial por metro cuadrado del tejido de ancho mayor a un metro que declara, arroja un resultado final que es igual al que se obtendría mediante la aplicación del resultante de la fórmula a los metros lineales de la partida; por lo que como medida de excepción puede aceptarse en este caso particular tal procedimiento, sin perjuicio de dictar directivas para lo sucesivo sin innovar en lo que respecta a la forma que debe establecerse el precio oficial —pero aclarando que debe aplicarse a los metros lineales— por entenderse que dicho método resulta más práctico a los fines de la verificación;

Por todo lo expuesto,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Dejar establecido que el precio oficial de los tejidos de anchos mayores a un metro a obtenerse por medio de la fórmula instaurada por Resolución D. T. Nº 688|63, debe aplicarse a los metros lineales tomados en el sentido de la urdimbre.

Art. 2º — Para los teijidos de peso superior a 300 g. por metro cuadrado, deberá procederse en el sentido que ilustra el ejemplo citado en los considerandos.

Art. 3º — Dar curso al Despacho de Importación Nº 56.187|68 en lo que a valoración se refiera, ya que si bien el documentante no se ha ajustado a la fórmula implantada por Resolución D. T. Nº 688|63, aplica un procedimiento que arriba a iguales resultados.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial y Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para su conocimiento y siga a la Administración de la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Benjamín Moritán Colman.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Jefe de la Delegación Regional Mendoza.

RESOLUCION Nº 2.672. - Bs. As., 2|10|68.

VISTO que por Resolución Interna Nº 2.351 (Adm.) se designó Jefe interino en comisión de la Delegación Regional Mendoza al señor Juan Carlos Alberdi y atento que razones funcionales aconsejan su confirmación en el cargo; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Confirmar al señor Juan Carlos Alberdi, en el cargo de Jefe de la Delegación Regional Mendoza.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Agente Judicial, en comisión, en Distrito Zapala.

RESOLUCION Nº 2.674. - Bs. As., 4|10|68.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar interinamente, en comisión, al Dr. Aníbal Horacio Massey, dependiente de la Delegación Regional Bahía Blanca, agente judicial en Distrito Zapala, para intervenir en los juicios iniciados a raíz de boletas de deuda libradas por el mencionado Distrito.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANAS

Anúlase la validez de estampillas de identificación aduanera que han sido extraviadas.

RESOLUCION Nº 7.374. - Bs. As., 10|9|68.

VISTO el Expediente Nº 481.011|66 en el cual la Administración de la Aduana de la Capital solicita se anule la validez de mil trescientas noventa y una (1.391) estampillas de identificación aduanera, color rojo, para diversos elementos incluidos en la resolución Nº 3|64, extraviadas en el ámbito del Departamento Inspección de la citada Aduana, por cuya circunstancia se instruye el correspondiente sumario administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que atento las causales invocadas resulta necesario disponer la invalidez de los timbres de que se trata;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Anúlase la validez de las estampillas de identificación aduanera que se detallan a continuación, todas ellas de color rojo:

Elementos de inyección, Nros. 8.870 al 8.965.

Bujías, Nros. 601.531 al 601.618.

Aros de Pistón, Nros. 75.927 al 76.027.

Reguladores de Voltaje, Nros. 13.038 al 13.104.

Platinos a granel, Nros. 2.531 al 3.000 y del 3.331 al 3.850.

Platinos en juego, Nros. 266.873 al 266.874.

Toberas de inyección, Nros. 7.887 al 7.933.

Art. 2º — Las mercaderías que se encuentren en plaza con las estampillas descriptas en el artículo 1º, serán consideradas en infracción y consecuentemente se procederá a su secuestro, sin perjuicio de la instrucción de causa en los términos del artículo 198 de la ley de aduana t. o. 1962 y Decreto número 4.531|65.

Art. 3º — Solicítase a quienes pudieran encontrar dichas estampillas, ya se trate de autoridad pública o simple particular la entrega de las mismas en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Dirección Nacional. Hágase conocer a la prensa del país y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Tomen nota las Direcciones de Inspección General y Fiscalía, Administración y Coordinación General. Fecho, pase a la Aduana de la Capital (Departamento Inspección) a sus efectos.

Moritán Colman.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PLAN DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

Exclúyese a una firma de la nómina de empresas adheridas.

RESOLUCION Nº 154 - Bs. As., 23|9|68

VISTO el Expediente Nº 1.348|67 mediante el cual la empresa Chaco S. A. I. C. solicitó y obtuvo su incorporación a la nómina de empresas adheridas al Plan de Estabilización de Precios, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las presentaciones efectuadas posteriormente por dicha firma surge que la misma ha aumentado sus precios en una proporción mayor a la permitida en el acuerdo voluntario de precios;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Exclúyese a la firma Chaco S. A. I. C., de la nómina de empresas adheridas al Plan de Estabilización de Precios.

2º — Comuníquese, notifíquese y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Energía y Minería

JUICIOS

RESOL. Nº 210 SEEM. - Bs. As., 30|9|68

VISTO y CONSIDERANDO:

Que no han finiquitado aún las tareas previstas por el artículo 2º del convenio celebrado el 1º de octubre de 1965 entre la Nación Argentina e Y.P.F., con Union Oil Co. of California;

Que ambas partes de común acuerdo, han resuelto suspender los procedimientos judiciales y prorrogar los términos hasta el 31 de diciembre del corriente año (Artículo 157, Ley 17.454);

El Secretario de Energía y Minería, Resuelve:

1º — Manifiéstase conformidad con la suspensión de los procedimientos hasta el 31 de diciembre de 1968, solicitada en la causa "Gobierno Nacional y otro, contra Union Oil Company of California, sobre determinación de efectos jurídicos Decreto Nº 744/63", que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42.

2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a los efectos del Art. 157 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Gotelli.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Constitúyese una Junta de Selección que propondrá las bases para cubrir los distintos cargos en dicha Secretaría.

RESOLUCION Nº 104 — Bs. As., 2/10/68

VISTO el Decreto Nº 6.032|68 del 27 de setiembre de 1968, por el cual se aprueba la estructura orgánica de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de cumplimentar lo previsto en los artículos 2º y 3º del referido pronunciamiento, es necesario dictar las medidas pertinentes para efectivizar la puesta en marcha de la estructura, para poder cumplir más adecuadamente con la misión que le fija la Ley Nº 17.746 de su creación;

Que al mismo tiempo es aconsejable determinar la situación administrativa y de dependencia del personal integrante del Servicio Económico Exterior, que cumpla funciones en esta Secretaría de Estado, puesto que si bien revista en un régimen especial, integra el conjunto de servicios;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Constituir una Junta de Selección presidida por el señor Subsecretario de Comercio Exterior e integrada por los funcionarios que seguidamente se indican: Doctor don Alberto O. Argento, por la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones; Consejero Económico don Arnaldo D. Martino, por el Servicio Nacional de Exportaciones; Ministro don Carlos D. Bochert, por la Dirección Nacional de Política Comercial; Asesor doctor don Ovidio Santos Ventura; Asesor doctor don Doroteo Fernández Bados y Jefe de Gabinete, señor don Antonio B. Inglese.

2º — Establecer que la Junta de Selección mencionada precedentemente se constituya de inmediato, no pudiendo sesionar con menos de cinco (5) de los miembros mencionados en el apartado 1º y dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de dictada la presente resolución deberá proponer al suscripto las bases de un llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los distintos cargos previstos en la estructura de esta Secretaría de Estado.

3º — Prever que la Junta de Selección, cuando lo considere necesario podrá requerir el asesoramiento o colaboración de los funcionarios de esta Secretaría de Estado y de aquellos que actualmente forman parte de los distintos núcleos de apoyo que atienden los servicios comunes de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y de esta Secretaría de Estado.

4º — Fijar las siguientes etapas a cumplimentar por la Junta de Selección:

a) Aprobadas las bases a que se refiere el apartado 2º de esta resolución, procederá a disponer las tramitaciones pertinentes para la concreción de los mismos, teniendo en cuenta que podrá participar todo el personal que actualmente reviste en situación de permanente, adscripto, contratado, en comisión, jornalizado o ajeno a esta Secretaría de Estado;

b) La Junta procederá al análisis de todos los elementos aportados y propondrá al suscripto la nómina confeccionada por riguroso orden de mérito de aquellos candidatos considerados calificados para cubrir cada uno de los cargos que se indican en la "descripción de cargos y tareas" de la estructura.

5º — Establecer que el suscripto dispondrá la confección del pertinente proyecto de decreto o resolución, según corresponda, en el caso de que la propuesta formalizada por la Junta de Selección resulte aprobada.

6º — Determinar que el personal que revista en el Servicio Económico Exterior, mientras cumpla funciones en la sede de esta Secretaría de Estado, dependerá directamente del señor Subsecretario de Comercio Exterior, quien podrá proponer al suscripto, si razones de servicio así lo aconsejan, el desempeño de los mismos en dependencias de la jurisdicción.

7º — Establecer que el personal aludido en el apartado anterior que fuera designado con arreglo a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 4.543/66 para ocupar cargos previstos en la estructura, dependerá funcional y administrativamente del titular del respectivo servicio, de acuerdo con el orden jerárquico de la dependencia.

8º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Baldinelli.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Varias firmas son autorizadas a donar material importado reducido a chatarra.**

RESOL. SSI. Nº 62. — Bs. As., 5|9|68.

VISTO el expediente Nº 117.578/68 de la Dirección Nacional de Industria mediante el cual la empresa Fiat Concord S. A. solicita autorización para donar a la Dirección General de Fabricaciones Militares material importado reducido a chatarra conforme a las prescripciones de la Resolución Nº 291/65, Título II, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa solicitante ha cumplimentado lo dispuesto en el apartado 15º de la Resolución Nº 291/65, declarando el material importado en virtud del régimen automotriz que considera obsoleto y carente de utilidad para su inclusión en las líneas de producción, condiciones previas exigidas por su apartado 4º para su posterior donación;

Que la Dirección Nacional de Industria debe proceder a la inspección de dicho material y verificar su posterior conversión a chatarra, de acuerdo a lo establecido por el apartado 5º de dicha Resolución;

Que es conveniente autorizar la donación solicitada, dando de este modo una utilidad práctica a las referidas partes fuera de uso para la industria terminal;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades establecidas en el apartado 4º de la Resolución Nº 291|65, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Fiat Concord S. A. a donar a la Dirección General de Fabricaciones Militares el material importado en virtud del régimen automotriz, de acuerdo al detalle presentado con fecha 3 de junio de 1968.

2º — La Dirección Nacional de Industria procederá a la inspección física y verificará su conversión a chatarra del material a que se refiere el apartado 1º debiendo oportunamente realizar el respectivo contralor contable.

3º — La Dirección General de Fabricaciones Militares comunicará a la Dirección Nacional de Industria la efectiva recepción de dichos materiales.

4º — Una vez cumplimentado el apartado anterior, la Dirección Nacional de Industria efectuará la comprobación de destino de los materiales mencionados.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

RESOL. SSI. Nºº 63. — Bs. As., 5/9/68.

VISTO el expediente Nº 346.177/66 de la Dirección Nacional de Industria mediante el cual la empresa Citroën Argentina S. A. solicita autorización para donar a la Dirección General de Fabricaciones Militares, material importado reducido a chatarra, conforme a las prescripciones de la Resolución número 291/65, Título II, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa solicitante ha cumplimentado lo dispuesto en el apartado 15º de la Resolución Nº 281/65, declarando el material importado en virtud del régimen automotriz que considera obsoleto y carente de utilidad para su inclusión en las líneas de producción, condiciones previas exigidas por su apartado 4º para su posterior donación;

Que es conveniente autorizar la donación solicitada, dando de este modo una utilidad práctica a las referidas partes fuera de uso para la industria terminal;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades establecidas en el apartado 4º de la Resolución Nº 291/65, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Citroën Argentina S. A., a donar a la Dirección General de Fabricaciones Militares el material importado en virtud del régimen automotriz, de acuerdo al detalle presentado el 6 de diciembre de 1967.

2º — La Dirección General de Fabricaciones Militares comunicará a la Dirección Nacional de Industria la efectiva recepción de dichos materiales.

3º — Una vez cumplimentado el apartado anterior, la Dirección Nacional de Industria efectuará la comprobación de destino de los materiales mencionados, debiendo oportunamente realizar el respectivo contralor contable.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

RESOL. SSI. Nº 64. — Bs. As., 5/9/68.

VISTO el expediente Nº 345.448/66 de la Dirección Nacional de Industria mediante el cual la empresa Safrar, Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera, solicita autorización para donar a la Dirección General de Fabricaciones Militares material importado reducido a chatarra, conforme a las prescripciones de la Resolución Nº 291/65, Título II, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa solicitante ha cumplimentado lo dispuesto en el apartado 15º de la Resolución Nº 291/65, declarando el material importado en virtud del régimen automotriz que considera obsoleto y carente de utilidad para su inclusión en las líneas de producción, condiciones previas exigidas por su apartado 4º para su posterior donación;

Que la Dirección Nacional de Industria debe proceder a la inspección de dicho material y verificar su posterior conversión a chatarra, de acuerdo a lo establecido por el apartado 5º de dicha Resolución;

Que es conveniente autorizar la donación solicitada, dando de este modo una utilidad práctica a las referidas partes fuera de uso para la industria terminal;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades establecidas en el apartado 4º de la Resolución Nº 291|65, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Safrar, Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera, a donar a la Dirección General de Fabricaciones Militares el material importado en virtud del régimen automotriz, de acuerdo al detalle presentado con fecha 21 de mayo de 1968.

2º — La Dirección Nacional de Industria procederá a la inspección física y verificará su conversión a chatarra del material a que se refiere el apartado 1º debiendo oportunamente realizar el respectivo contralor contable.

3º — La Dirección General de Fabricaciones Militares comunicará a la Dirección Nacional de Industria la efectiva recepción de dichos materiales.

4º — Una vez cumplimentado el apartado anterior, la Dirección Nacional de Industria efectuará la comprobación de destino de los materiales mencionados.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

RESOL. SSI. Nº 65. — Bs. As., 5/9/68.

VISTO el expediente Nº [illegible] de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la empresa General Motors Argentina S. A., solicita autorización para donar material importado reducido a chatarra conforme a las prescripciones de la Resolución Nº 291|65, Título II, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa solicitante de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 15º de la Resolución Nº 291|65, ha declarado el material importado en virtud del régimen automotriz que considera obsoleto y carente de utilidad para su inclusión en las líneas de producción, condiciones previas exigidas por su apartado 4º para su posterior donación;

Que la Dirección Nacional de Industria debe proceder a la inspección de dicho material y verificar su posterior conversión a chatarra, de acuerdo a lo establecido por el apartado 5º de dicha Resolución;

Que es conveniente autorizar las donaciones solicitadas, dando de este modo una utilidad práctica a las referidas partes fuera de uso para la industria terminal;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades establecidas en el apartado 4º de la Resolución Nº 291|65, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma General Motors Argentina S. A. a donar a las entidades propuestas por la recurrente con fecha 13 de noviembre de 1967, 29 de mayo y 18 de junio de 1968, el material importado en virtud del régimen automotriz, de acuerdo al detalle presentado con fecha 9 de mayo de 1968.

2º — La Dirección Nacional de Industria procederá a la inspección física y verificará su conversión a chatarra del material a que se refiere el apartado 1º debiendo oportunamente realizar el respectivo control contable.

3º — Las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección Nacional de Industria la efectiva recepción de dichos materiales.

4º — Una vez cumplimentado el apartado anterior, la Dirección Nacional de Industria efectuará la comprobación de destino de los materiales mencionados.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — SINDICATO CONDUCTORES DE TAXIS DE ROSARIO

Nuevo estatuto.

RESOLUCION Nº 285 — Bs. As. 25|7|68

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Conductores de Taxis de Rosario", en el expediente Nº 49.611/46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 285 de fecha 24 de setiembre de 1949;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo Resuelve:

1º — Apruébase el texto obrante de fojas setenta y cuatro (74) a ochenta y siete vuelta (87 vta.) inclusive, del nuevo estatuto del "Sindicato Conductores de Taxis de Rosario".

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián

ESTATUTO DEL SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS DE ROSARIO

CAPITULO I

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de marzo de 1946, se constituye el "Sindicato Conductores de Taxis de Rosario", que agrupará a los trabajadores que se desempeñan como Conductores de Taxis, con domicilio legal en calle Presidente Roca Nº 1545 de esta ciudad, teniendo como zona de actuación la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
(1) Localidad, ciudad, provincia o territorio.
(2) Nombre de la entidad. Grado.
(3) Actividad, profesión, oficio, categoría o explotación.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito a estudio, al trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
h) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
j) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva la asamblea;
k) Fomentar la actividad gremial;
l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones y sus representantes y los trabajadores;
ll) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.
m) Intervenir en las comisiones que estudien y regulen un mejor y eficiente servicio de taxímetro, como así también si el ritmo de nuestra ciudad lo requiere aumentar en proporción dichos servicios, procurando que ello no lesione los intereses de los asociados.
n) Gestionar en los poderes públicos la adquisición de nuevas unidades a los precios más económicos posibles, como así también la obtención de créditos bancarios para la financiación de los mismos, los que vendrían a prestar un mejor y más eficiente servicio.

Art. 3º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del patrimonio y fondos sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados, (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieren con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12 del Decreto Nº 969|66 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los asociados — Requisitos de admisión

Art. 11. — Se establecen dos categorías de asociados:

a) Activos;
b) Adherentes.

El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada.

Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato, salvo el caso de los socios adherentes;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los asociados

Art. 12. — Los asociados adherentes, gozarán de todos los beneficios de Obra Social y Asistenciales, no tendrán voto únicamente tendrán voz en las asambleas que traten problemas relacionados con la Obra Social, pudiendo formar parte de las Subcomisiones que se constituyan para colaborar en este aspecto.

Los socios activos que estén al día en el pago de la cuota social gozarán de todos los derechos que les acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considera que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses; que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociado excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Artículo 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias; decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;

C. — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivos de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera Asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado de un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procedimiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando el derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por Asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros Titulares, con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General.
2. Un Pro-Secretario General.
3. Un Secretario Gremial.
4. Un Secretario de Actas.
5. Un Tesorero.
6. Un Pro-Tesorero.
7. Cuatro Vocales Titulares.
8. Cuatro Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Pro-Secretario y el Tesorerro por el Pro-Tesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste ni sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario y Balance General conjuntamente con los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio y que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación, que se hará por circular remitiéndose personalmente a cada asociado y exponiéndose con la misma anticipación en la sede de la organización;
i) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1 — Elección de un asociado para presidir.
   2 — Lectura del Acta anterior.
   3 — Memoria y Balance.
   4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8 — Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 10 o|o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta 30 días las Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En la tercera convocatoria, habrá quórum con cinco (5) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos en el artículo 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario juntamente con los Cuadros de Movimientos de Fondos, Pérdidas y Ganancias y Movimientos de Socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las Actas de cada Asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º;
g) Comunicar la realización de Asambleas, Congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, quien podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial con el Secretario o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Tesorero los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de C. Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas vinculadas a su Secretaría.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o reunión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las Ordenes del Día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las Asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares o Suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento.

De los Vocales Titulares

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a las titulares por su orden de colocación, en los casos que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes.
da cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota su solución a la Comisión Directiva la que se obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar necesariamente, para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación de una cuenta o de la desaprobación de la misma.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 46. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente; las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo solicite el 10 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 47. — La convocatoria a Asambleas Ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada y las Extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por medio de la prensa oral y escrita, de comunicados expuestos en la sede de la asociación o por cualquier otro medio que se considere más efectivo, con 10 días de anticipación, debiéndose expresar en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 48. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 49. — Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora después, con el número de socios que represente el 30 % de los cotizantes.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes, a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las Asambleas Extraordinarias, en la primera convocatoria, el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera, el número de socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969|66.

Art. 53. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, Balance e Inventario General, ni en las cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 57. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelga, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea;
g) Los casos previstos por los artículos 31 y 44, inc. d).

Art. 58. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia de éste se designará por la presidencia un asociado.

Art. 59. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la Orden del Día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 63. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que altere el Orden del Día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 57 incisos c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la Asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como Vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible y por partes iguales al Consejo de Recuperación del Incapacitado Cardíaco (C. O. R. D. I. C.) y a la Asociación Rosarina de Lucha contra la Parálisis Infantil (A. R. L. P. I.).

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 70. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral, integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas.

Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva. Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de 30 días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de 30 días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral a efectos de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Dada la modalidad de la actividad, se conformará un único padrón electoral por orden alfabético el que deberá contener los requisitos determinados por el artículo 6º del Decreto Nº 969|66.

Art. 72. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado, a la Junta Electoral, con no menos de 20 días de anticipación a la fecha de las elecciones y propuestas por 20 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección y a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, por el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno, ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quiénes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa

cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 75. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

En su actuación, informará al gremio en la primera Asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de acción directa

Art. 79. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en Asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

Del reglamento interno y reformas del Estatuto

Art. 80. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por Asamblea Extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 81. — Este Estatuto podrá modificarse por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una Asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Art. 82. — La Comisión Directiva queda facultada para gestionar ante la Secretaría de Estado de Trabajo la aprobación de estos Estatutos y para introducir las modificaciones que dicha Secretaría aconseje, "ad-referendum" de Asamblea.

Art. 83. — Esta asociación ajustará en todo su cometido a las normas legales vigentes.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Déjase sin efecto la inscripción de una firma en el "Registro de Entidades de Seguros".

RESOLUCION Nº 9.470. — Bs. As., 2|10|68

"La Integral" Limitada, Sociedad Cooperativa y de Crédito Vivienda, Previsión y Consumo

VISTO las presentes actuaciones por las que la entidad del epígrafe tramitara, oportunamente, su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del Expediente número 11.856 a dicha entidad le fue retirada su personería jurídica mediante el dictado de la Resolución Nº 1.181, emanada del ex Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 4 de agosto de 1964.

Que consecuentemente, la Dirección Nacional de Cooperativas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dispusieron, según constancias obrantes a fs. 43 y 48 del mencionado expediente, la cancelación de la misma en sus respectivos registros.

Que la sociedad liquidó sus compromisos con los asegurados, tal como se desprende del informe obrante a fs. 7/14 de la Actuación de Inspección Nº 214/964.

Que por lo tanto corresponde tomar conocimiento de tales actos administrativos, a los fines de dejar sin efecto la inscripción pertinente.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades en tal sentido.

Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Tomar nota en el "Registro de Entidades de Seguros" de lo establecido en la Resolución Nº 1.181 del ex Ministerio de Educación y Justicia de la Nacion, a los efectos de la inscripción de "La Integral" Limitada, Sociedad Cooperativa de Crédito, Vivienda, Previsión y Consumo, que con el número 310 fuera dispuesta por Resolución Nº 5.004, del 2 de mayo de 1961, no hallándose, en consecuencia, habilitada para efectuar operaciones aseguradoras en el territorio de la República.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Augusto J. Vázquez.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Inscríbese a una firma en el "Registro de Entidades de Seguros".

RESOLUCION Nº 9.472. — Bs. As., 4|10|68.

"Neptunia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 173, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 20 de febrero de 1967; y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de agosto de 1967.

Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden.

Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder lo requerido.

Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 411, a "Neptunia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital Federal.

Art. 2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Incendio", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución número 9.339, conforme a lo expuesto a fs. 277/8; propuesta de fs. 9; cláusulas adicionales denominadas: "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres" de fs. 10, "Daños Materiales causados por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres" de fojas 10, "Reposición" de fs. 12, "Nómina de artículos peligrosos" de fs. 14 y "Declaración", de fs. 16; nota protectora de fs. 11; certificado de prórroga de fs. 333; tarifas, extraprimas y aclaraciones de fs. 17/23, 335 y 112 vta./3 y demás bases técnicas de fs. 113 vta.

"Acidentes Personales", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución Nº 9.398, conforme a lo expuesto a fs. 277/8; certificado individual de fs. 58; denuncia de siniestro de fs. 59; certificado médico de fs. 60; certificado de alta de fs. 330; solicitud de seguro colectivo de fs. 331; solicitud de seguro individual de fs. 332; certificado de prórroga de fs. 333; tarifa de fs. 117 y demás bases técnicas de fs. 117 vta.

"Cristales", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución número 9.370, conforme a lo expuesto a fs. 277/8; propuesta de fs. 62; denuncia de fs. 63; certificado de prórroga de fs. 333; tarifa y modificaciones de fs. 64 y 117 vta./8 y demás bases técnicas de fs. 118 vta.

"Robo y Riesgos Similares", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución Nº 9.439, conforme a lo expuesto a fs. 328/9; propuestas de fs. 66 y 68; formulario de reclamo de fs. 70; certificado de prórroga de fs. 333; tarifas de fs. 72/5, 77/81 y 304, y demás bases técnicas de fs. 119.

Art. 3º — Autorizar, asimismo, la "Cláusula de Cobranza de Premios", obrante a fs. 270, a utilizar en los contratos de seguro que celebre.

Art. 4º — **Hace saber a la recurrente** que:

a) Previo al inicio de operaciones, procede comunicar la fecha que para tal fin determine.

b) Se toma nota de lo comunicado a fs. 123/24, 310/11, 318, 324 y 326 vta.

Art. 5º — Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Augusto J. Vázquez.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION Nº 264. - Bs. As., 1º|10|68.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 63.605|68 SICN., producida por la firma Indubal S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 933, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar las modificaciones introducidas en la balanza automática de mostrador, tipo frontal, marca G. Aversa, industria argentina, de dos (2) kg. de capacidad, con carta de dos (2) kg. a mínimas de diez (10) gramos, computadora, a péndulo simple, sentido negativo y transmisión a sector y cinta.

2º — Aprobar la variante del amortiguador de oscilaciones documentada a fs. 4|5 — 55 — 57 — 59 — 61 — 63 — 65 — 67 — 69 y 104 de estos actuados.

3º — Aceptar el uso indistinto de las piezas denominadas base y carcaza tal cual están documentadas en este expediente y las homólogas identificadas con los números 21 y 10, planos 1205 y 1206, fs. 123 y 112 del expediente Nº 111.081|66 SECN.

4º — Aprobar la forma de sellado de verificación primitiva tal como se indica en A. 10 del informe de fs. 113.

5º — Aprobar el mantenimiento del tipo ya aprobado M. 3033.

6º — Entregar a la firma interesada, en condición de custodia, conforme al régimen autorizado por Disposición número 140|65 DNCI. la balanza prototipo de la presente aprobación debidamente precintada y aceptar en subsidio: para la variante del amortiguador de oscilaciones, la documentación obrante en estos actuados y para el uso indistinto de base y carcaza, la documentación mencionada en el punto 3º de la presente Disposición.

7º — Entregar a la recurrente, por intermedio de personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, la balanza antecedente que posee precintada en custodia, según expediente Nº 111.081|66 SECN., al ser reemplazada ésta por la nueva balanza prototipo que se precinta.

8º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

9º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas.

$ 8.400.— e.11|0-Nº 33.870 v.15|10|68

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 5.075|67. Nombre de la Empresa: Cooperativa Automotores de Obreros Ltda. (C.A.D.O.L.). Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 5817, Córdoba. Clase de Servicio: Pasajeros. Itinerario: Modificación de recorrido en los servicios que presta entre Capital Federal y La Falda (Prov. de Córdoba), en la forma siguiente:

a) Servicio "semi rápido con tarifa simple: salida de calle Lima Nº 1485, por Lima, Pavón, Sarandí, San Juan, Directorio, Doblas, Pedro Goyena, Juan B. Alberdi, Mariano Acosta, Rivadavia, ruta nacional Nº 7 hasta Morón, Hurlingham, ruta Nº 201 hasta empalmar con ruta nacional Nº 8, siguiendo por ésta hasta Arias, de ésta por rutas provinciales Nos. 12, 6 y 3 hasta Bell Ville pasando por Corral de Bustos, Inriville y Justiniano Posse, continuando por ruta nacional Nº 9, su ruta. Se efectuará tráfico, además del autorizado, el directo entre las localidades comprendidas en el tramo Justiniano Posse - Corral de Bustos con la Capital Federal y viceversa.

b) Servicio "expreso", con tarifa diferencial: recorrido del anterior hasta Rivadavia y Avda. General Paz, siguiendo por ésta hasta la Avenida San Martín, Avenida San Martín, su ruta, sin modificar las condiciones de tráfico.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.960.— e.14|10 Nº 34.253 v.14|10|68

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Concurso Docente para curso ingreso 1969, para las siguientes asignaturas: Matemática - Física - Química y Dibujo, cargos: 4 Profesores; 4 Jefes Instructores, 40 Instructores. Informes Medrano 951. Cap. Fed.

Carlos A. García, Decano.

e.14|10 Nº 5.899 v.17|10|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante acuerdo número 189-Conart, de fecha 27 de setiembre próximo pasado, ha dispuesto prorrogar hasta el 29 de noviembre próximo, a las 15 horas, el cierre del concurso público para estaciones de Radiodifusión, convocado por acuerdo Nº 77-Conart 68. Las propuestas deberán presentarse en la sede del Conart, Ayacucho 1556, desde el 22 de noviembre de 1968, a las 9 horas. Las personas que hayan adquirido pliegos podrán retirar sin cargo los ejemplares del Acuerdo Nº 189-Conart|68 en la sede del Conart, Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones respectivos.

e.10|10 Nº 5.776 v.23|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 36.313-Prov.-1968.

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en las fechas y por el término que se indican en el Distrito Villa Dolores (Córdoba), un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero; tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores; cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación:

a) Jefe de Inspección e Inspectores Técnicos. Fecha aproximada de incorporación: diciembre de 1968. Duración probable de las tareas: 6 meses.

b) Revisores de Empadronamiento y Revisores de Documentación. Fecha aproximada de incorporación: febrero de 1969. Duración probable de las tareas: 4 meses.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso, (Capital Federal) o en el Distrito Villa Dolores, calle 25 de Mayo 54|60 de dicha ciudad.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 76.., Capital Federal o en el aludido distrito.

Plazo presentación: 30 octubre 1968.

e.10|10-Nº 5.777-v.14|10|68

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Cap. Federal

Cde. Exp. Nº 710

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63 (ratificado por Ley número 16.478), se hace saber a los interesados que que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al fuero Comercial, comprendidos entre los años 1950 a junio de 1958 y como pertenecientes a los siguientes juzgados:

Nacional de 1ra. Instancia Nº 1 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2 del Dr. Guillermo Céspedes.

Nacional de 1ra. Instancia Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 11 del Dr. Hugo E. Piñero.

Nacional de 1ra. Instancia Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, secretaría Nº 22 de la Dra. María Inés Sibilau.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificar el interés legítimo que les asista. — Pablo A. Mercado, Jefe Dep. de Act. Jud. y Notariales.

e.14|10 Nº 5.898 v.16|10|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30 928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n 17.500 c|u. Nros. 8.060 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962" — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640.— e.23|9-Nº 61.251-v.30|9|68

e.1|10-Nº 61.251-v.17|10|68

Nota: El presente aviso fue omitido por error del Boletín Oficial en las ediciones del 10|4 al 9|5|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Buenos Aires.

ACOSTA, Manuel de Reyes
AIROLDE, Rogelio
ALONSO NUÑEZ, José
AVALOS, Víctor
ARGUELLO, Antonio Fernando
ALTAMIRANDA, Luis Roberto
ACUÑA, José María
BARRIENTOS, Carlos Abdón
BIONDINI, Carlos Héctor Miguel
BURGOS, Julio Antonio
COMBA VIOLA, Miguel Luis
CHOQUE TITO, Nazario
CHOPA, Manuel
CARDOZO, Francisco Antonio
CRINITI, Antonio
DI BENEDECTO, José
ESQUIVEL, Ramón Salomón
FERNANDEZ, Lucio
FIGUEREDO, Isidro
FERRONATTO, Emilio Alfredo
FLORES, Eduardo
FLORES BURGOS, José Abelardo
FERNANDEZ, Pedro
GODOY, Nicolás
GRANEROS, José Julio
GONZALEZ, Horacio Omar
GIANNI, Julio Antonio
GALLEGO, Leonor
GASPARRI, Ezio René
HERRERA, Eugenio
HERNANDEZ, Daniel Florentino
HERRERA, José
JARA, Eugenio Arturo
JUNCO, Carlos Hugo
LEGUIZAMON, Atilio Roque
LOPEZ, Abel
LLANCALA HUEN LINCOMAN, Pedro
LOPEZ, Arsenio Rubén
LOSADA, Pedro Juan
LAURINO, Rafael
LOPEZ, Atilio Eduardo
MERCADER, Juan Carlos
MARQUEZ, Adolfo Oscar
MACULOTTI, Raúl Atilio
MARCHINI, Amadeo Roberto
MANCUELLO, Federico Enrique
MELGAR, Enrique
MURO, Damaceno Sabino
MORETE, Domingo Armando
MARIOLA, Ernesto Salvador
MUÑOZ, Agapito Dionisio
NOGUERA, Mario
PALLARES, Benito Braudio
PALLERO, Américo Enrique
PAZ, Jorge Ramón
PEDRAZA, Heraclio Rodolfo
PEREYRA, Erciliano Benjamín
QUEIPUL, José B.
ROGACZEWSKI, Alejandro
RAMOS, César Norberto
REY, Julio Rafael
RECUPERO, Carmelo
ROMERO, Valentín
RAMOA, Daniel
RIQUEL, Bernabé Moisés
RIGHERO, Angel
SOTELO, Pablo
SANDOVAL, Jaime
SAUNDERS, Gerardo Tomás
SERVIN, Rosario Antonio
SAENZ TRONCOSO, Juan
SANTIAGO, Serapio
TOSSI, Héctor Uvaldo
VIEDMA, Martín C.
VIQUE, Esteban
VAZQUEZ, José

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968.

e.9|10-Nº 5.573-v.22|10|68

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 73 (2º llamado)

Fíjase el día 18 de octubre de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 73 (segundo llamado) "para la adquisición de lacas acrílicas de diversos colores, lacas a la piroxilina de diversos colores, esmaltes sintéticos, tinher, paños para máquina de lustrar, etc., con destino a la Sección Automotores".

e.14|10 Nº 5.863 v.15|10|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 14.312 - E. H. 1968

Licitación Pública Nº 2|69 (anticipada)

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 14 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar número 7 de San Antonio de Los Cobres, provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de octubre de 1968 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos A. Matteo, Director General de Administración.

e.14|10 Nº 5.900 v.16|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 14.246 - E. H. 1968

Licitación Pública Nº [illegible]|69 (anticipada)

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 14 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 10 de Costa de Chubut, provincia de Chubut.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de octubre de 1968 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos A. Matteo, Director General de Administración.

e.14|10 Nº 5.901 v.16|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 14.240 - E. H. 1968

Licitación Pública Nº 8|69 (anticipada)

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 14 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1968 a la Escuela Hogar Nº 16 de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1968 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos A. Matteo, Director General de Administración.

e.14|10 Nº 5.902 v.16|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 14.239 - E. H. 1968

Licitación Pública Nº 9|69 (anticipada)

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 14 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 17 de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1968 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos A. Matteo, Director General de Administración.

14|10 Nº 5.903 v.16|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 14.237 - E. H. 1968

Licitación Pública Nº 10|69 (anticipada)

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 14 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 19 de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1968 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos A. Matteo, Director General de Administración.

e.14|10 Nº 5.904 v.16|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 14.314 - E. H. 1968

Licitación Pública Nº 11|69 (anticipada)

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 14 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 5 de Gral. Acha, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1968 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos A. Matteo, Director General de Administración.

e.14|10 Nº 5.905 v.16|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 224, hasta el día 22 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, para la adquisición de un (1) anemómetro de hilo caliente modular, Flow Corporation o similar, para medición de velocidad de flujos en gases y líquidos, con destino al Departamento de Mecánica Aplicada de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar Pliegos de Condiciones, deberán dirigirse al Dto. Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 12 a 18 horas.

El Decano.

e.14|10 Nº 5.864 v.15|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 225, hasta el día 30 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, para la terminación definitiva del Dto. de Electrónica de esta Facultad, (obras de albañilería, carpintería, pintura e instalación eléctrica).

Presupuesto Oficial m$n. 7.900.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación —que se efectuará en la forma establecida por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064— deberán dirigirse al Dto. Suministros de esta Facultad, Paseo Colón 850, Capital Federal, previo pago en la Tesorería de la suma de Dos mil ($ 2.000) pesos m|n. valor de la respectiva documentación.

Horario: de 14 a 19 horas.

El Decano.

e.14|10 Nº 5.865 v.16|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Llámase a licitación, para el día 24 de octubre de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de muebles de oficina, solicitado por Expte. Nº 3.378|68.

Los planos y pliegos de condiciones, pueden retirarse en la División Contrataciones (Pabellón Central), Avda. San Martín 4453, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

La apertura de las ofertas, se llevará a cabo en la citada División.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.040.000.

— Precio del Pliego: m$n. 200.

e.14|10 Nº 5.866 v.16|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

Licitación Pública

Expte.: Nº 172.980-06845

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios, recibos, cheques, formularios, libro de Bancos continuos y tarjetas de sistematización de datos.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sub Dirección Contrataciones de este Rectorado, Bvd. Pellegrini 2750, 3er. piso oficina 114. Apertura: 22 de octubre de 1968, a las 10 horas.

e.14|10 Nº 5.968 v.15|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

(Expte. 21-615)

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de octubre de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Unidad de Medida" la construcción de:

Obra: "Mendoza — Centro Universitario — Urbanización inmediaciones Sede provisoria Rectorado y Facultad de Ciencias Médicas".

Presupuesto Oficial: m$n. 21.822.200.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador s|n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n. 3.500

Dardo Pérez Guilecu, rector.

e.14|10 Nº 5.867 v.25|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE INGENIERIA DE PETROLEOS

Licitación Pública Nº 1

Expte. Nº 9.419-F-68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de aparatos, instrumentos y equipos de laboratorio, con destino a la Facultad.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la sede de la Facultad, Emilio Civit 701, Mendoza, de 8 a 13 y de 18 a 20, en días hábiles.

La apertura tendrá lugar en la misma sede, el día 7 de noviembre de 1968 a las 11.

e.14|10 Nº 5.946 v.15|10|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U.17)
C.E. "S" 233|68 - C.P.C. (U.17)
"C" 1.844|68 - L.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las 10 horas, para resolver la adquisición de materiales de construcción con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U.17).

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Colonia Penal de Candelaria (U.17), Candelaria Misiones, en el horario de 6 a 13 horas.

e.14|10-Nº 5.868-v.15|10|68

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 21 de octubre de 1968, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de los siguientes materiales, con destino a la obra de la calle Carlos Pellegrini 91, Capital Federal: 13.750 m. de colisas metálicas, clavos de acero especial, caños de acero, grampas para suspensión de caños y para fijar y nivelar, tensores de caño de hierro o aluminio, escuadras, uniones de colisas, ángulos de refuerzos, tornillos galvanizados, tornillos para madera, y 7.692 m2. de placas de madera aglomerada y 1.500 m. de listones de madera.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.14|10-Nº 5.936-v.16|10|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|68

Se comunica que la Licitación Pública Nº 77-P|68, cuya apertura fuera programada para el 4|11|68, a las 9 horas, ha sido diferida para el 25|11|68, a las 9 horas.

La misma ampara la provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de radioenlace de 300 canales, con reserva y conmutación automática, repetidoras y equipo multiplex y de fuerza asociado entre las centrales Pico Truncado-Río Gallegos y Ushuaia.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal; horario de atención de 12,30 a 18 horas, el que a partir del 4|11|68 será de 7,30 a 13,30 horas.

e.14|10-Nº 5.869-v.25|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|68
14|11|68 a las 9,30 horas

Por la adquisición de baterías de acumuladores eléctricos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 9 a 18 horas.

e.14|10-Nº 5.870-v.18|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto-Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Unidades de los Puertos de Ing. White, Galván, Planta de Silos Subterráneos de Brunbein y Planta de Silos Aéreos del paraje "El Guanaco" y playa de camiones de calle Undiano y Avda. Gral. Arias, dependientes de esta Delegación, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1969.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón número 359|79, piso 3º, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), calle Sarmiento Nº 32, piso 2º, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1968, a las diecisiete horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego $ 4.000.— m|nal.

e.14|10-Nº 5.871-v.23|10|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 3.541|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|75 "Venta cable usado retirado del cable carril". Apertura: El día 25 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, únicamente. Exhibición del cable: En el varadero de la Repartición en San Carlos de Bariloche, donde puede consultarse, acondicionado en tres (3) bobinas dispuestas en forma fácil de cargar. Garantía oferta: 20 % en efectivo del total de la oferta. Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche).

e.14|10-Nº 5.872-v.18|10|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.635|68

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1968 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires. — Jorge A. Beritich, jefe Departamento de Servicios Generales.

e.14|10-Nº 5.873-v.23|10|68

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.634|68

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de ventiladores y calefactores con garrafa y a kerosene.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de octubre de 1968 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires. — Jorge A. Beritich, Jefe Departamento de Servicios Generales.

e.14|10-Nº 5.874-v.15|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 máquinas electrónicas de calcular. Apertura: 14|11|68 a las 14 hs. en la gerencia deptal. de administración. Div. Compras. Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.14|10-Nº 5.907-v.23|10|68

Secretaría de Industria y Comercio Interior

FERRODINIE E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 71 para el servicio de vigilancia en fábrica. Apertura: 28|10|68 a las 10 hs. Retirar pliegos de lunes a viernes de 7 a 15 hs., en Paso de la Patria 1557, Avellaneda. T. E. 208-8051|58. — Valor: m$n. 3.000.

e.14|10-Nº 5.877-v.18|10|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.394: Adq. artículos de menaje. — Apert. 6|11|68; 9,30 hs.

7.409: Contratación servicio desagote pozos negros.

Apert. 6|11|68: 12,30 hs. Retirar pliegos; Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.14|10-Nº 5.875-v.18|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.386-7.387-7.388: Contratación hoteles en Mar del Plata.

Apert.: 5|11|68: 9,30, 10,30 y 11,30 horas.

7.389-7.390: Contratación hoteles en: Villa Carlos Paz y La Falda (Córdoba).

Apert.: 6|11|68: 10 y 11 hs.

7.391: Contratación hotel en Mendoza.

Apert.: 6|11|68: 12 hs.

7.392: Contratación turismo a Mendoza.

Apert.: 6|11|68: 13 hs.

7.397: Impresión formularios.

Apert.: 29|11|68: 11 hs.

7.401-7.407-7.408: Limpieza general de edificios.

Apert.: 5|11, 6|11, 10, 10,30 y 11,30 hs.

7.402: Adq. cigüeñales p|compresor Nuovo Pignone.

Apert.: 13|11|68; 9 hs.

7.404: Envasado de cilindros en Córdoba.

Apert.: 7|11|68: 11,30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.14|10-Nº 5.876-v.25|10|68

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 36|68, para el día 24 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "Electrodos de grafito y grafito en polvo de alta pureza, para uso espectográfico".

Pliego de bases y condiciones detallado se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración — División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.14|10 Nº 5.878 v.16|10|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO NORDESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 5.191 -"M-C"|1968-Arq., hasta el día 25 de octubre de 1968, a la hora 10, para la provisión de dos (2) equipos electrógenos con sus accesorios.

Importe aproximado: $ 4.400.000 m|n.

Destino: Hotel "Cataratas" de Iguazú (Misiones).

Consultas, recepción y apertura de propuestas en Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Depósito de garantía: 1 % propuesta.

Pliego: sin cargo.

e.14|10 Nº 5.879 v.15|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 843-O, hasta el día 6 de noviembre de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones sanitarias de la Casa de Gobierno, sita en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Presupuesto Oficial: pesos 29.700.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 297.000,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 2.500,00 m|n. Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.14|10 Nº 5.880 v.25|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas para la Licitación Pública Nº 4769, programada para la Concesión de uso por un período de cinco años de la Draga "9-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 1.000 m|n.

Garantía de propuesta a constituir: 5 % del monto de la oferta.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.14|10 Nº 5.181 v.16|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.806-1º-1968)

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 3 y 252, tr.: Silos Grünbein, Pto. Ingº White y Acceso a Silos "El Guanaco" en la Provincia de Buenos Aires, ha sido prorrogada para el 26 de noviembre próximo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|10 Nº 5.882 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Cutral-Co, Zapala. Sec. Km. O- Km. 75 en la Provincia de Neuquén, ha sido prorrogada para el 29 de noviembre próximo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|10 Nº 5.883 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.007-21º-1968)

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 152, tr.: General Acha - Carancho en la Provincia de La Pampa, ha sido prorrogada para el 29 de noviembre próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|10 Nº 5.884 v.18|10|68

Secretaría de Trasporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 83|68, con apertura el día 30 de octubre de 1968, a las 17 horas, en Suministros (Compras) de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, para la instalación de una red de iluminación en el Puerto de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires). Retiro de pliegos, al precio de m$n. 3.000, en la dirección nombrada y en la Administración Puerto Mar del Plata. Presupuesto Oficial m$n. 13.500.000.

e.14|10-Nº 5.885 v.25|10|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Expte. M.68|508

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Juegos de Formularios, recibos de haberes. Apertura: 19|11|68, hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.000. Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|10-Nº 5.886 v.25|10|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación para la provisión de:

Licitación Pública M. 68|458: Descripción: Botas de goma; Apertura: Día: 5|11|68; Hora: 14; Pliegos, Esp. o Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de muestras y ventas de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Cap. Fed., de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.14|10-Nº 5.888 v.18|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 622|68, apertura 11|11|68, 14 hs., limpieza de coches y furgones en Estación Tucumán, Nº 623|68, apertura 11|11|68, 16 hs., limpieza de coches y furgones en Estación Córdoba, Nº 624|68, apertura 18|11|68, 18 hs., adquisición de repuestos legítimos Stone para alumbrado y calefacción. Nº 625|68, apertura 19|11|68, 18 hs., adquisición de repuestos legítimos Stone. Consulta y Retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e.14|10-Nº 5.887 v.25|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº FI. 7.008: Descripción: Semáforos y Barreras automáticas. Alternativa: Material a Importar; Apertura: Día 20|11|68; Hora: 13; Precio del pliego: $ 2.500.

Se hace notar que la apertura de esta Licitación que en principio había sido fijada para el día 23|10|68, a las 13 horas, ha sido prorrogada hasta el día 20|11|68, a la misma hora.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, previstos de documentos de identidad. Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento.

e.14|10-Nº 5.889 v.18|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 329|68, frazadas, fundas, sábanas y toallas para coches dormitorios. Apertura: 18|11|1968, a las 14 horas, valor del pliego: pesos 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.14|10-Nº 5.909 v.25|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

14|XI|68 Nº 205|68, a las 10 por Aparatos para Laboratorio de Mediciones.

14|XI|68 Nº 206|68, a las 10,15 por Máquina para el forjado en frío.

14|XI|68 Nº 207|68, a las 10,30 por Equipos para tratamientos térmicos

14|XI|68 Nº 208|68, a las 10,45 por Máquina para perforado profundo.

14|XI|68 Nº 209|68, a las 11, por Durómetro, Microdurómetro.
14|XI|68 Nº 210|68, a las 11,15 por Rectificadora.
14|XI|68 Nº 211|68, a las 11,30 por Instalación para acabado de piezas metálicas.
14|XI|68 Nº 212|68, a las 11,45 por Máquina para dibujar por coordenadas ortogonales.
14|XI|68 Nº 213|68, a las 12, por Equipo para mediciones pirométricas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.14|10-Nº 5.890 v.15|10|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 21 de octubre de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Reparaciones en el Edificio Servicio de Maternidad", Rivadavia 4615-521, Capital Federal.
Presupuesto oficial $ 4.487.168.— m|n.
Garantía de licitación $ 44.872.— m|n.
Precio del legajo $ 3.000.— m|n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.14|10-Nº 5.891 v.18|10|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL
VENTA DE MATERIAL Y CHATARRA PROVENIENTE ARMAMENTO EN DESUSO

Llámase a licitación pública para la venta de: acero pantalla, repuestos herramientas, etc. Peso aproximado: 30 tn. Acero granadas vacías, peso aprox. 93 tn. Chapas de hierro (taquillas y recortes), peso aprox. 15 tn. Hierro fundido, cobre y acero de motores eléct., transformadores, convertidores y tableros, peso aprox. 10 tn. 100 tambores vacíos de 200 lts. c|tapas. Hierro proyectiles de ejercicio, peso aprox. 14 tn. Acero forjado de 2.348 granadas de 303 mm. de Ø y 1.071 mm. de altura, peso aprox. 874 tn. Aluminio puro en lingotes, peso aprox. 4.546 kgs. Níquel electrolítico, peso aprox. 1.877 kgs. Latón naval de vainas de munición mayor y menor, peso aprox. 26.000 kgs.
Los pliegos de condiciones, que contienen características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 8 a 13 horas, en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón número 1457, Capital Federal.
Apertura de Propuestas: día 8 de noviembre de 1968, a 10 horas en la Comisión Administrativa de la Dirección General mencionada.
e.14|10-Nº 5.892 v.25|10|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE PERSONAL
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, día 18 de octubre 1968, a las 10 horas, ejecución obra "Recambio cortinas de enrollar - Escuadrón Estudios".
Presupuesto Oficial: $ 697.750 m|n.
Precio del legajo: $ 2.000 m|n.
Consulta y adquisición de pliegos: Escuela de Aviación Militar - División Economía - Sección Compras - Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 6 1|2, Córdoba. Horario: 8 a 13 horas, lunes a viernes.
Lugar de apertura: Despacho señor Subdirector del Instituto.
e.14|10-Nº 5.893 v.15|10|68

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE PERSONAL
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, día 18 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, ejecución obra "Recambio cañería de retorno de calefacción - Cuerpo de Cadetes - Escuadrón Estudios".
Presupuesto Oficial: $ 853.911 m|n.
Precio del legajo: $ 3.000 m|n.
Consulta y adquisición de pliegos: Escuela de Aviación Militar - División Economía - Sección Compras - Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 6 1|2, Córdoba. Horario: 8 a 13 horas, lunes a viernes.
Lugar de apertura: Despacho señor Subdirector del Instituto.
e.14|10-Nº 5.894 v.15|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente: Actuación Interna Nº 24.408|68.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, a efectuarse el día 11 de noviembre de 1968, a las 17 horas, para la construcción de la Segunda Etapa del Alojamiento para Afiliados, a realizarse en Villa Mascardi, Parque Nacional de Nahuel Huapi, Pcia. de Río Negro.
Para retirar o solicitar pliego de Cláusulas Generales, Especificaciones y Documentación Técnica, dirigirse: en Capital Federal, a Viamonte 869, Piso 7º, (Sección Contrataciones y Patrimonio) en días hábiles de 14 a 20 horas; y, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, al Hotel Vuriloche (Ing. Luis T. F. Gruslin), los días 26, 27 y 28 del corriente mes.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en Viamonte Nº 869, Piso 7º, Capital Federal.
e.14|10-Nº 5.895 v.25|10|68

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA CABRED
Expte. Nº 10.110|68 y agreg. Nº 9.638|67.

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 7|68, para el día 21 de octubre de 1968, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: hilos de algodón p|confección de calzados, lona especial p|confección de zapatillas, semillas de mano y suela cilindrada.
Open Door, 14 de octubre de 1968. — El Director de la Colonia "Cabred".
e.14|10-Nº 5.896 v.15|10|68

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle Río de Janeiro 1910 - Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 254 para el día 22 de octubre de 1968, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús).
Las apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: "Aparatos e Instrumentos".
Lanús, octubre 14 de 1968. — El Director.
e.14|10-Nº 5.989 v.15|10|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 65, expediente Nº 81.171, para la ejecución de la obra "Pavimentación de calles interiores y canal de desagüe en el barrio de viviendas "Lima", ubicado en el Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 30 de octubre de 1968, hora 10 (diez).
Presupuesto Oficial: m$n. 68.040.300 (sesenta y ocho millones cuarenta mil trescientos pesos m|n.).
Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs.
Valor del Pliego: m$n. 3.000.
La Gerencia de Economía.
e.2|10 Nº 5.567 v.22|10|68

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ARTº 6º
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Nº 731 - Expte. Nº 33.909|68. — Para el día 6 de noviembre de 1968, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos e instrumental para monitoreo preoperatorio, en el piso 12, del Hospital Escuela "José de San Martín" - Grupo Quirúrgico. — Grupo 1: Uso Médico - Grupo 2: Laboratorios y Farmacia. — Presupuesto Oficial: $ 76.033.055 moneda nacional. — Pliego: m$n. 5.000.
Nº 732 - Expte. Nº 33.897|68. — Para el día 6 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, para la provisión e instalación de equipos e instrumental para realizar los servicios de "respiración mecánica y narcosis", en Terapia Intensiva - piso 10º - Secciones 8, 10 y 12 y de Medio Interno y Nefrología - piso 8º - Sección 7, correspondientes a elementos pertenecientes a los Grupos 1: Uso Médico y 9: Varios, del Plan de Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Presupuesto Oficial: m$n. 46.791.000. — Pliego: m$n. 5.000.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José Evaristo Uriburu 860 - piso 1º - Capital, de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, de octubre de 1968. — El Secretario Administrativo.
e.8|10. — Nº 5.727 v.17|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 14.236|EH|1968
LICITACION PUBLICA Nº 7|69
(anticipada)

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 11 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 20 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de octubre de 1968 a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968.
e.11|10 Nº 5.837 v.15|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 17|68
Expediente Nº 11779|68

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 11|10|68 para resolver la adquisición de: Pianos, modelo vertical, tipos: Challen, Durkley, Danemann o Barrat y Robinson, nuevos o seminuevos, con destino a: establecimientos educacionales dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Planta Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de octubre de 1968, a las 16 hs., en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968.
e.11|10 Nº 5.838 v.14|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 4|69
(anticipada)
Expediente Nº 14.247-EH-1968

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 11 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre 1969 a la Escuela Hogar Nº 8 de Telén - provincia de La Pampa.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.
e.11|10 Nº 5.839 v.15|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 5|69
(anticipada)
Expediente Nº 14.243-EH-1968

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 11 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre 1969 a la Escuela Hogar Nº 13, de la provincia de Corrientes.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.
e.11|10 Nº 5.840 v.15|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 6|69
(anticipada)
Expediente Nº 14.242-EH-1968

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 11 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa - provincia de La Pampa.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de octubre de 1968, a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.
e.11|10 Nº 5.841 v.15|10|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 14.245 - E.H. - 1968
Licitación Pública Nº 1|69 (anticipada)

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 7 de octubre de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo F. Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de octubre de 1968, a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968.
e.7|10 Nº 5.681 v.16|10|68

DIRECCION DE OBRAS PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 16|68
(Expte. 1.100-248.057|1968)

Llámase a concurso de antecedentes para profesionales universitarios y firmas especializadas, para que en forma conjunta realicen la adaptación de planos para la construcción de la Cúpula para el Nuevo Telescopio de 2,15 m. de abertura en el Departamento de Calingasta (San Juan), así como toda la documentación necesaria para la ejecución de la estructura metálica y obras civiles de la misma.
Entre los concursantes serán seleccionados hasta tres (3) equipos a los que se les encargará la tarea, así como la cotización por la ejecución de las obras de acuerdo al sistema de "ajuste alzado", garantizando la Universidad, a cada uno de dichos equipos seleccionados, la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000) como toda retribución.
Además la Universidad podrá adjudicar la obra al equipo que presente la oferta más conveniente. El monto total de los trabajos se estima en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000).
Compra de bases del concurso: Dirección General de Administración. Departamento de Contrataciones: calle 7 Nº 776, La Plata, en el horario de 7 a 14 horas.
Precio de las bases: m$n. 500. Consultas: "Instituto del Observatorio Astronómico", Paseo del Bosque, La Plata.
La apertura de los sobres con los antecedentes se hará el día 21 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la Dirección de Obras y Planeamiento, Diagonal 78 Nº 46, La Plata.
e.4|10-Nº 5.679-v.17|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
S-1.021.607|68

Fíjase el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Facultad de Odontología de Buenos Aires, sito en Marcelo T. de Alvear 2142, piso bajo, Capital, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 3, correspondiente al año 1968, para el mantenimiento en buenas condiciones de higiene del edificio de esta Facultad.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Para requerir informes, pliego de condiciones y algún otro dato de interés para los oferentes, concurrir de 9.30 a 11.30 horas, a la Oficina de Compras de la Facultad, Marcelo T. de Alvear 2142, piso bajo, Capital, T. E. 83-5293. —
e.10|10 Nº 5.760 v.14|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 60.633

Llámase a licitación pública para contratar obras generales de mantenimiento del Edificio de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", calle Marcelo T. de Alvear 1851, Capital.

Presupuesto oficial: m$n. 20.000.000. — Garantía de la oferta según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Valor del pliego: m$n. 2.000. — Venta: Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas, día 31 de octubre de 1968, a las 18 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, calle Córdoba 2122, piso 2º. — Bs. Aires, octubre 8 de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.10|10 Nº 5.834 v.23|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 14.694|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de papel y cartulina con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 22 de octubre de 1968 a las 18 horas.

Bs. As., 7 de octubre de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.11|10 Nº 5.842 v.14|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 12|68
(Expte. C.1300-291.038|66)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación Cuerpo Central-Laboratorio de Química y Mineralogía" en el Colegio Nacional, calles 1 entre 48 y 50, La Plata.

Presupuesto oficial: m$n. 18.072.129.

Sistema: "Ajuste alzado".

Postergación de apertura de propuestas: 21 de octubre de 1968, a las 9 hs. en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46.

Precio del pliego: m$n. 2.000.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.2|10 Nº 5.585 v.16|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº O. U. 3.940|68

Llámase a licitación pública para la construcción de la terminación del Inst. de Ingeniería, Av. Alem Nº 1253, B. Blanca.

Presupuesto oficial: m$n. 43.203.565.

Apertura de las propuestas: El 9 de diciembre de 1968, a las 11 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

Costo del pliego: m$n. 25.000.

e.10|10 Nº 5.761 v.30|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para la provisión de aparatos e instrumental médico, jaulas para bioterios, conservadoras (refrigeradoras), planchas de plásticos y elementos para laboratorios con destino a Cátedras Varias de esta Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: 23 de octubre a las 10 hs. en el Pab. Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.11|10 Nº 5.843 v.22|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 16 de octubre a las 10 horas, para la adquisición de aparatos para laboratorio.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina — Entre Piso — Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs.

e. 11|10 Nº 5.844 v.14|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prorrógase hasta el día 20 de noviembre de 1968, a las 10 horas, la licitación pública dispuesta para contratar la compra y|o locación de una computadora electrónica con programa almacenado a las aplicaciones técnico-científicas de la Universidad. — Lugar y fecha de apertura: Rectorado, Trejo 242, Córdoba, día 20 de noviembre de 1968, a las 10 horas. — Pliegos e informes: Dirección de Administración, Av. Gral. Paz 154, Córdoba. — En Buenos Aires: Tacuarí 237, 2º piso.

e.7|10 Nº 5.709 v.16|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección de Construcciones)
(Expte. 21-605-D-68)

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de octubre de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ingeniería de Petróleos - Cuerpo de Investigación.

Presupuesto Oficial: m$n. 87.987.750.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|Nº. — Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 10.000

Dardo Pérez Guilhou - Rector. — Arq. Aniceto J. Puig - Director Dirección de Construcciones.

e.7|10 Nº 5.710 v.25|10|68

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 2.300|68 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 58, cuya apertura tendrá lugar el día 18|10|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para resolver la provisión de carne vacuna, mondongo vacuno e hígado de ternera.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.11|10 Nº 5.845 v.14|10|68

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|68, sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 13.064 y sus modificaciones, a realizarse el día 21 de octubre de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la mano de obra para la colocación del armazón metálica para la suspensión del cielo raso y colocación del cielo raso de placas de madera aglomerada, en los pisos 1º al 11 del edificio de la calle Carlos Pellegrini 91, Capital Federal.

Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases del remate pueden retirarse y|o consultarse en el Departamento de Administración, San Martín 665, 5º piso, donde deberán retirarse los pliegos de condiciones respectivos.

El importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

e.10|10 Nº 5.829 v.14|10|68

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|68, sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 13.064 y sus modificaciones, a realizarse el día 21 de octubre de 1968, a las 13.30 horas, para contratar, con destino al edificio de la calle Carlos Pellegrini 91, Capital, pisos 1º al 11º, la pintura del ala inferior de las colisas de Hº Gº (13.750 m. por 38 mm. de ancho; superficie aproximada 550 m2.) y los paneles de madera aglomerada instalados en cielos rasos (superficie aproximada 6.500 m2.).

Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases del remate pueden retirarse y|o consultarse en el Departamento de Administración, San Martín 665, 5º piso, donde deberán retirarse los pliegos de condiciones respectivos.

El importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

e.10|10 Nº 5.830 v.14|10|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nro. 157 DGTc., hasta el 22 de octubre de 1968, a las 16 horas, para contratar la provisión de Máquinas Franqueadoras con registro para correspondencia de control.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, local 740, piso 7º Correo Central, Capital Federal y, por el retiro de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina Pliegos y Contratos) de la misma Dirección General, sin cargo alguno.

Ing. Alfredo Gurrea - Director General de Técnica (Int.).

e.10|10 Nº 5.763 v.21|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 153 DGTc., hasta el 25 de octubre de 1968, a las 16 horas, para contratar las obras destinadas al desarrollo, construcción, ajuste, puesta en funcionamiento en fábrica y transporte al lugar de uso de un equipo transmisor para la Banda de Ondas Medias destinado a la Estación Radiodifusora LU 14 Radio Municipal de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz).

Presupuesto oficial: $ 26.630.000. — Valor del Pliego: $ 3.000.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, local 740, piso 7º, Correo Central, Capital Federal, y por la adquisición y consulta de los pliegos concurrir al local 738 (Oficina Pliegos y Contratos) de la misma Dirección General.

Ing. Alfredo Gurrea
Dirección General de Técnica (Int.)

e.9|10 Nº 5.741 v.22|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 123 DGTc. hasta el 12 de noviembre de 1968 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (oficina de pliegos y contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: $ 350.000.000. — Valor del pliego: $ 10.000.

Ing. Alfredo Gurrea, Director General de Técnica (Int.).

e.9|10-Nº 5.742 v.29|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P|69

29-10-68, a las 9 horas:

Por los Servicios de limpieza general de edificios varios de Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante el año 1969.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.10|10 Nº 5.764 v.23|10|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

General de Administración.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Zorras basculantes, carretas canasto y carretillas tijera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de octubre de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Dirección General de Administración.

e.8|10. — Nº 5.734 v.17|10 68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública de "Pintura de frentes en el edificio Administración y Recovas Norte y Sud del Mercado Nacional de Hacienda".

Apertura: 18 de noviembre de 1968, a las 10 horas. - Expediente Nº 194-C-68. Licitación Nº 158-68. - Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. — De lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 12.550.000.

e.10|10 Nº 5.765 v.23|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública de "Refección de oficinas para consignatarios en el Mercado Nacional de Hacienda". — Apertura: 29 de Noviembre de 1968, a las 10 horas. — Expediente Nº 578-D-68. — Licitación Nº 159 68 - Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. — De lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 44.694.000.

e.10|10 Nº 5.766 v.30|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública de "Pintura de frentes en el edificio Administración y Recovas Norte y Sud del Mercado Nacional de Hacienda".— Apertura: 18 de Noviembre de 1968, a las 10 horas. Expediente Nº 194-C-68. — Licitación Nº 158-68. — Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas, en Sección Licitaciones y Compras; Tellier 2406, Capital. — De lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.—Presupuesto Oficial: m$n. 12.550.000

e.10|10 Nº 5.767 v.23|10|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, para la adquisición de una zorra autoelevadora.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de octubre de 1968, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.

e.11|10 Nº 5.846 v.14|10|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 20|68, destinada a la construcción de un entrepiso, con estructura de hierro y madera, y trabajos complementarios, en la Biblioteca del Banco.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 31 de octubre de 1968, a las 16.

e.10|10 Nº 5.769 v.16|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal María Teresa (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 29|11|68, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. — Valor del pliego: m$n. 6.000.

e.10|10 Nº 5.770 v.30|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de reparaciones varias en la Agencia Boedo.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 23|10|68, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.10|10 Nº 5.836 v.14|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: Ampliación, Reparaciones Generales, Pintura e Instalación Eléctrica en el edificio de la sucursal Aguilares (Tucumán) y Remodelación, Reparaciones Generales y Pintura en el edificio de la sucursal Bahía Blanca. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 hs., los días 1º y 13 de noviembre, respectivamente. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones: Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. Valor de los pliegos: m$n. 3.000.— c|uno.

e.3|10 Nº 5.647 v.16|10 68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un avión bimotor. Apertura: 31|10|68, a las 14 hs. en la Gerencia Departamental de Administración, Div. Compras: Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.—

e.3|10 Nº 5.648 v.16|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la Cooperación Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Licitación Pública Nº 1.474 — Proyecto Nº 118 — Para la construcción 426 viviendas en la Capital Federal. — Entidad intermedia: Federación de Obreros del Tabaco. — Presupuesto oficial tope: $ 574.000.000 m|n. — Depósito de garantía: $ 5.740.000 m|n

Licitación Pública número 1.475 — Proyecto número 358. — Para la construcción de 80 viviendas e infra-

estructuras en Villa Concepción, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. — Entidad intermedia: Asociación de Empleados del B. H. N. Presupuesto oficial tope: $ 107.000.000 m n. — Depósito de garantía: 1.070.000 m n.

Licitación Pública Nº 1.476 — Proyecto Nº 214 — Para la construcción de 250 viviendas e infraestructura en Junín, Pcia. de Buenos Aires. — Entidad intermedia: Unión Ferroviaria. — Presupuesto oficial tope: 343.487.885 m$n. — Depósito de garantía: 3.434.879 m n.

Licitación Pública Nº 1.477 — Proyecto Nº 184 — Para la construcción de 56 viviendas e infraestructura en la ciudad de Metán, Pcia. de Salta. — Entidad intermedia: Provincia de Salta. — Presupuesto oficial tope: $ 72.757.200 m n. — Depósito de garantía: $ 727.572 m. n.

Licitación Pública Nº 1.478 — Proyecto Nº 186 — Para la construcción de 52 viviendas e infraestructura en la ciudad de Orán, Pcia. de Salta. — Entidad intermedia: Provincia de Salta. Presupuesto oficial tope: $ 59.868.300 m|n. — Depósito de garantía: $ 598.683.

Licitación Pública Nº 1:479 — Proyecto Nº 188. — Para la construcción de 53 viviendas e infraestructura en la ciudad de Metán, Pcia. de Salta. — Entidad intermedia: Provincia de Salta. — Presupuesto oficial tope: pesos 61.538.300 m|n. — Depósito de garantía $ 615.383 m|n.

Licitación Pública Nº 1.480 — Proyecto Nº 218 — Para la construcción de 61 vivienda e infraestructura en la ciudad de Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza. — Entidad intermedia: Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza. — Presupuesto oficial tope: 79.096.945 m$n. — Depósito de garantía: 790.970 m$n.

Licitación Pública Nº 1.481 — Proyecto Nº 329 — Para la construcción de 200 viviendas e infraestructura en la ciudad de Córdoba · Entidad intermedia: Cooperativa de Construcciones "La Inmobiliaria" Ltda. — Presupuesto oficial tope: $ 216.000.000 m|n. — Depósito de garantía: $ 2.160.000 m|n.

Licitación Pública Nº 1.482 — Proyecto Nº 062 — Para la construcción de 300 viviendas e infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. — Entidad intermedia: Sindicato Unico de Trabajadores del Espectáculo Público. — Presupuesto oficial tope: $ 405.665.835 m|n. — Depósito de garantía $ 4.056.659 m|n.

Licitación Pública Nº 1.483 — Proyecto Nº 133 — Para la construcción de 380 viviendas e infraestructura en la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco. — Entidad intermedia: Provincia del Chaco. — Presupuesto oficial tope: $ 507.700.000 m|n. — Depósito de garantía: $ 5.077.000 m|n.

Aperturas: Licitación Nº 1.474. El 20|11|68, a las 15 hs. en Defensa 12., 2º Piso, Cap. Federal. Plan Federal de la Vivienda.

Licitación Nº 1.475. El 21|11|68, a las 15 hs., en Defensa 120, 2º Piso, Cap. Federal. Plan Federal de la Vivienda.

Licitación Nº 1.476. El 20|11|68, a las 11 hs., en Sucursal Junín del B.H.N.

Licitación Nº 1.477. El 20|11|68, a las 9 hs., en Sucursal Salta del B.H.N.

Licitación Nº 1.478. El 20|11|68, a las 11 hs., en Sucursal Salta del B.H.N.

Licitación Nº 1.479. El 20|11|68, a las 13 hs., en Sucursal Salta del B.H.N.

Licitación Nº 1.480. El 20|11|68, a las 11 hs., en Sucursal Mendoza del B. H.N.

Licitación Nº 1.481. El 20|11|68, a las 11 hs., en Sucursal Córdoba del B.H.N.

Licitación Nº 1.482. El 20|11|68, a las 15 hs., en Sucursal Bahía Blanca del B.H.N.

Licitación Nº 1.483. El 20|11|68, a las 11 hs., en Sucursal Resistencia del B. H.N.

Informes y Pliegos: En las Sucursales del B.H.N. y en Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal - Departamento Suministros.

e.7|10-Nº 5.716 v.15|10|68

INSTITUTOS DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.868|68

Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 22 de octubre de 1968, a las doce y treinta horas, para la provisión de pinturas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.11|10 Nº 5.847 v.14|10|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.371: Adq. instrumento eléctricos de medición. — Apert.: 25|10|68: 12.30 hs.

7.372 — 7.373 — 7.374 — 7.383: Traslado de pasajeros: Apert.: 24|10|68 y 31|10|68: a las 11, 11.30, 12 y 9.30 hs.

7.378: Adq. camas, colchones, etc. — Apert.: 25|10|68: 9 hs.

7.379: Provisión y colocación alfombras. — Apert.: 28|10|68: 9.30 hs.

7.381 — 7.382: Adq. formularios. — Apert.: 23|10|68 y 22|10|68: a las 10.30 y 11.30 hs.

Retirar Pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.8|10 Nº 5.729 v.14|10|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.365: Provisión diaria pancitos. Apert. 24|10|68, 10 hs.

7.366: Adq. autobomba contra incendio. Apert. 24|10|68, 10.30 hs.

7.367: Contratación vehículos livianos en Mendoza. Apert. 25|10|68, 9.30 hs.

7.375: Adq. ánodos de magnesio. Apert. 25|10|68, 10.30 hs. Valor: m$n. 2.000.

7.376: Adq. odorómetros. Apert. 29|10|68, 9.30 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.4|10-Nº 5.674 v.17|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

488|68 — Equipo radio eléctrico.

Fecha de apertura para el día 30 de octubre de 1968, a las 12 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.11|10 Nº 5.848 v.17|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitaciones Públicas

501|68 — Construcción de instalaciones para recepción de aceites a granel en la Estación de Remedios de Escalada.

Fecha de apertura para el día 29 de octubre de 1968, a las 12 horas.

Precio del Pliego: m$n. 6.000,00.

504|68 — Construcción pantalla interceptora canal este para recuperación de productos en Destilería La Plata.

Fecha de apertura para el día 4 de noviembre de 1968, a las 11 horas.

Precio del Pliego: m$n. 6,000,00.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal).

e.11|10 Nº 5.849 v.24|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

483|68. Guinche hidráulico. Fecha de apertura para el día 10 de noviembre de 1968, a las 10 hs.

490|68 — Repuestos motor Mercedes Benz. Fecha de apertura para el día 21 de noviembre de 1968, a las 11 hs.

496|68 — Repuestos para motores Mercedes Benz. Fecha de apertura para el día 25 de noviembre de 1968, a las 10 hs. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770 p. baja), Capital Federal.

e.11|10-Nº 5.850 v.17|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACION PUBLICA

505|68 — Camiones playos. Fecha de apertura para el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716) Capital Federal. Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. baja), Capital Federal.

e.11|10-Nº 5.851 v.24|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LICITACIONES PUBLICAS

499|68 — Aditivos para elaborar aceites lubricantes suplemento 1. Fecha de apertura para el día 12 de noviembre de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 11 horas Argentina.

500|68 — Fluido etílico tipo motonafta y aeronafta. Fecha de apertura para el día 13 de noviembre de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE. UU.) coincidentemente a las 11 horas argentina. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770 P. baja), Capital Federal y Oficina Houston, Texas.

e.11|10-Nº 5.852 v.24|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

478|68. — Remodelación de las Instalaciones de la Planta de Almacenamiento Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura para el día 6 de noviembre de 1968, simultáneamente en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, coincidentemente a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 20.000. — Ventas: Sede Central (Copia de planos, 7º piso, of. 716), Capital Federal y en la Administración del Yac. Comodoro Rivadavia.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, p. baja), Capital Federal y en la Administración.

e.4|10-Nº 5.658-v.17|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

465|68 — Provisión y montaje de una chimenea de combustión.

Fecha de apertura para el día 29 de noviembre de 1968 a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 20.000.

Ventas: Sede Central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.4|10 Nº 5.660 v.17|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

466|68. — Chatarra de acero.

Fecha de apertura para el día 14 de noviembre de 1968, a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

467|68. — Cañería de conducción.

Fecha de apertura para el día 14 de noviembre de 1968, a las 10 hs.

Precio del Pliego: m$n. 10.000.

476|68. — Camiones y ómnibus.

Fecha de apertura para el día 5 de noviembre de 1968, a las 10 hs.

Ventas: Sede Central (OD. Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.4|10-Nº 5.662 v.17|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

487|68. — Concurso de antecedentes para la provisión de víveres a la flota menor de la Empresa.

Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1968, a las 12 hs.

Precio del Pliego: m$n. 4.000.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Compras y Contrataciones), Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja) y Comité Ejec. de Navegación.

e.4|10-Nº 5.663 v.17|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION
LICITACION PUBLICA

493|68 - Reparación general del B|T. "Gral. San Martín". Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1968, a las 14,30 hs. Precio del pliego: m$n. 10.000.—. Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Operaciones - Mantenimiento), Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal. Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal y en el Comité Ejec. de Navegación.

e.3|10 Nº 5.649 v.16|10|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 37.971|1968

Máquinas de calcular. 31|10|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.11|10-Nº 5.853 v.22|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 13.990-LP-1968

Chapas de acero acanaladas, cincadas. 21|10|1968, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.11|10-Nº 5.854 v.14|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 36972|1968

Construcción, por el sistema de "unidad de medida" de los Colectores II y III, Ramales de Cloaca Máxima y Cloaca Máxima de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Apertura: 29|11|1968, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. Pliegos en dicho lugar y en el distrito Tucumán.

Depósito de garantía: $ 4.508.236 moneda nacional.

e.4|10 Nº 5.665 v.24|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 842-0, hasta el día 4 de noviembre de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado al Servicio de Contralor Forestal de la Administración Nacional de Bosques, sito en Usuahia, Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial: $ 22.500.000,00 m|n. — Importe de la garantía: pesos 225.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000,00 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.10|10 Nº 5.773 v.23|10|6

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.386, para la adquisición de herramientas manuales para taller. $ 12.100.000. — Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10 Nº 5.855 v.14|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 10.100 - 13º - 1968)

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la R.3, tr.: Paralelo 42 - Acceso a Puerto Madryn, Sec. km. 1.303,900 - km. 1.389,500 en la provincia de Chubut, ha sido prorrogada para el 18 de noviembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10 Nº 5.856 v.17|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra en la Ruta 14, tr.: Mercedes-Colonia Pellegrini (km. 714-756) 2º llamado (tratam. bitum. tipo simple) en la Prov. de Corrientes, $ 17.554.600. — Depósito de garantía: $ 175.546. (Expte. 7188-V-1967).

Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|10 Nº 5.720 v.28|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 3878-18º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 16, tr.: Quitilipi - Sáenz Peña - Avia Teraí. Sec. progr. 5000 - progr. 50.000 (bacheo y tratam. bitum. tipo doble), en la Prov. del Chaco. 2º llamado. $ 47.052.490.

Depósito de garantía $ 470.525.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.491 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 6369-17º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Gualeguaychú - Empalme R. 131, Sec. km 242-313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calz. enrip. y estabil. c/asfalto E. L. 2 endurecimiento lento), en la Prov. de Entre Ríos. (2º llamado). $ 173.697.817

Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.492 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10.000 m3. de ripio arcilloso, incluído carga, transporte y descarga en la Sec. 89-114 del tramo: Zárate - Brazo Largo de la Ruta 12 (prov. de Buenos Aires).

$ 30.000.000 — Depósito de garantía: $ 300.000.

(Expte.: 12.066-L-1968).

Presentación propuestas: 30 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.551 v.21|10|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 20|68

Llámase a Licitación Pública para otorgar la concesión de los comedores, bares, boites y atención del servicio de cámara en buques de esta Empresa.

Consulta y Venta de Pliegos: Oficina Ley 17.097, Avenida Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Lugar y fecha de Apertura: Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, el día 30|10|68, a las 15 horas.

Valor del Pliego: m$n. 10.000.

e.7|10-Nº 5.712-v.18|10|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 22/68

Adquisición motores Diesel, potencia 80|65 HP, a 1.200 R.P.M., 4 tiempos, 4|6 cilindros.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 28-10-68, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F". Horario: de 8 a 11,30 hs. y de 12,30 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.3|10 Nº 5.639 v.16|10|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 11|68, para contratación: Obra Unificación Talleres y Depósitos - 1ra. Etapa. - Construcción 8.500 m2. aprox. de tinglados. Sin presupuesto oficial. — Vencimiento: 31 de octubre de 1968, 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000. — Informes en Depto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

e.30|9 Nº 5.538 v.18|10|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 3.770|68 — Apertura: 24|10|68 a las 11 horas.

Proyecto y ejecución de un pasaje de intercomunicación y galería de locales entre la estación Plaza Miserere de la línea "A" de Subterráneos y la Estación Once del F. C. D. F. S.

Presupuesto oficial: m$n. 200.000.000.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.

Valor del pliego: m$n. 15.000.

e.26|9 Nº 5.456 v.16|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1274-C. — Descripción: Soldadura de rieles "in situ" por procedimiento aluminotérmico, destapar vía en junta a soldar, etc. — Apertura: Día: 12|11|68. — Hora: 14. — Precio del pliego: $ 2.000.

Licitación Nº 1275-C. — Descripción: Soldadura de rieles "in situ" por procedimiento aluminotérmico, destapar vía en junta a soldar, etc. — Apertura: Día: 12|11|68. — Hora: 15. — Precio del pliego: $ 2.000.

Licitación Nº 1276-C. — Descripción: Soldadura de rieles "in situ" por procedimiento aluminotérmico, destapar vía en junta a soldar, etc. — Apertura: Día: 12|11|68. — Hora: 16. — Precio del pliego: $ 2.000.

Licitación Nº 1277-C. — Descripción: Clavos elásticos para vía. — Apertura: Día: 12|11|68. — Hora: 17. — Precio del pliego: $ 3.000.

Retiro pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso. — Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.8|10 Nº 5.722 v.21|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: 6|68 Ax. 26; Descripción: Cobre en lingotes; Apertura día y hora: 18|11|68, 13 hs.; Precio pliego: 3.000.

Licitación 3|68 Ax. 5; Descripción: Acero dulce común en barras exagonales; Apertura día y hora: 18|11|68, 14 hs.; Precio pliego: 2.000.

Licitación 14|67 Ax. 12: Descripción: Teleimpresores, transmisor - receptor; Apertura día y hora: 18|11|68, 15 hs.; Precio pliego: 1.500.

Licitación 43|68 Ax. 4: Descripción: Grúas pórticos para contenedores; Apertura día y hora: 18|11|68, 16 hs.: Precio pliego: 10.000.

Licitación 60|68 Ax. 12: Descripción: Portazapatas y cuñas p|frenos de vagones en general; Apertura día y hora: 19|11|68, 13 hs.; Precio pliego: 2.000.

Licitación 17|68 Ax. 4: Descripción: Aceros especiales; Apertura día y hora: 19|11|68, 14 hs.; Precio pliego: 1.500.

Licitación 3|68 Ax. 4: Descripción: Acero dulce común en barras cuadradas; Apertura día y hora: 19|11|68, 15 hs.; Precio pliego: 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35 de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.10|10-Nº 5.775 v.23|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Venta de 75 carretes o bobinas; vacíos de madera, de cables subterráneo, depositados en Estación Tapiales y Boulogne Sur Mer de este F. C., de acuerdo a cantidades y detalles de Pliego de Condiciones, licitación privada número 16.437|68 - Expte. O. C. 99|68 Ax. 20. — Apertura: 18 octubre 1968, a las 14 hs. Consulta y retiro pliegos: Of. Licit. - Local Nº 35.

Llámase a Licitación Privada: para la adjudicación de los trabajos de corte a tala rasa de 595.920 plantas de eucaliptos y venta de dicha madera, ubicadas en terrenos ferroviarios de Fs. As., Córdoba, Santa Fe, Chaco y Jujuy, de acuerdo a detalles y cantidades de pliego Nº 16.012|68 - Expte. O. C. 99|68 Ax. 17. — Apertura: 5 Noviembre 1968, a las 13 hs. — Retiro pliego en los Almacenes Jurisdiccionales y Superintendencias de Tráfico y en Of. Licitaciones, Local Nº 35, Av. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.9|10 Nº 5.745 v.15|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación (Expte. número 19.286|68) para la contratación del servicio de carga, descarga y trasbordo de mercaderías en estaciones Retiro Sud, Retiro Norte e Intercambio Puerto Madero. Informes y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital Federal (Oficina 35, planta baja), de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: 28|10|1968, horas 13.

La Administración.

e.8|10 Nº 5.730 v.14|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G.I. 4436. Descripción: Máquina entalladora y agujereadora de durmientes. Apertura: día 28|10|68, hora 10. Precio del pliego: m$n. 500.

Licit. Nº G.I. 4437. Descripción: Vehículo automotor para el control de estado geométrico de la vía bajo carga. Apertura: día 28|10|68, hora 11. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Licit. Nº 7013. Descripción: Medios suplementos para eclisas. Apertura: día 28|10|68, hora 12. Precio del pliego: m$n. 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.3|10 Nº 5.638 v.16|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 583|68, apertura 8|11|68, 12 horas, provisión e instalación de 16 barreras automáticas se prorroga su vencimiento hasta el 11|11|68, a las 12 horas.

e.7|10 Nº 5.691 v.18|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 621|68, apertura 21|10|68, 12,30 hs., adquisición de 1920 jgos. de resortes para coches. Consulta y Retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.4|10 Nº 5.667 v.17|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitaciones Públicas Nº 617|68, apertura 21|10|68, 13 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto. — Número 618|68, apertura 11|11|68, 13 hs., adquisición de 1.000 guías de acero fundido. — Nº 619|68, apertura 11|11|68, 13,30 hs., adquisición de 1.500 hojas de laminado plástico. — Nº 620|68, apertura 25|10|68, 13 hs., adquisición de 4.500 mangas de goma y tela. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

e.4|10 Nº 5.666 v.17|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

T. E. 771-3373

31|10|68 — Nº 203|68 a las 10,30 por chapas de acero para discos de arados.

31|10|68 — Nº 204|68 a las 10,45 por material refractario.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.9|10 Nº 5.746 v.18|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 66/69, para el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, por la contratación del proyecto: provisión - transporte - construcción de obras civiles - montaje - puesta en marcha y en régimen - capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy), de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren fino de laminación, completo, y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Precio del pliego: m$n. 50.000.-. El Director General.

e. 27|9 Nº 5.477 v. 17|10|68

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Av. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89161, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8, con apertura para el día 21 de octubre de 1968, a las 12,15 horas, por la provisión de: Madera de Nogal.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires.

e.11|10 Nº 5.857 v.14|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Avda. Belgrano 450 - Salta

Prórroga Licitación Pública Nº 10/68

Prorrógase para el día 15 de noviembre de 1968, a horas 11,00, la apertura de la Licitación Pública Nº 10/68, por el transporte de azufre en La Casualidad (Provincia de Salta).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: m$n. 500.—

e.11|10 Nº 5.858 v.24|10|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-24001 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 21 de octubre de 1968, a las 10, para contratar la provisión de (1) una cámara de descompresión para 10 atmósferas de presión de ejercicio.

Se aceptarán ofertas en moneda extranjera.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. — Pliegos de bases y condiciones en la División Compras 8.30 a 12.30 horas.

e.10|10 Nº 5.832 v.11|10|68

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-22313 c.v|68

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de elementos para el equipamiento del laboratorio del gabinete químico de análisis de la Prefectura Nacional Marítima. Se aceptarán ofertas en moneda extranjera. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|10 Nº 5.833 v.11|10|68

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 18 de octubre de 1968, a 11,15 hora, ejecución obra "Reacondicionamiento de Aberturas Exteriores y Pintura Parcial del Edificio Nº 4" (Pabellón de Deportes), Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto Oficial $ 2.675.896 m|n.

Garantía de licitación $ 26.759 m|n.

Precio del legajo: $ 1.500 m|n.

Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.8|10 Nº 5.736 v.14|10|68

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 18 octubre de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Cambio integral de aislación hidráulica techo en Taller Armas Navales" Base Naval Puerto Belgrano

Presupuesto Oficial $ 14.232.600 m|n.

Garantía de propuesta $ 142.320 m|n.

Precio del legajo $ 3.000 m|n.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consultas de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|10 Nº 5.580 v.15|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 40.137/68

Llámase a Licitación Pública Nº 40/68 para el día 17 del mes de octubre de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de arado, cortadora de césped, guadañadora, ordeñadora mecánica, rastrillo, tijera para podar y otros, con destino al: Instituto "Capitán Sarmiento" - Olivera, Pcia. de Bs. As., durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — El Director de Administración.

e.11|10 Nº 5.859 v.14|10|68

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 39.975/68

Llámase a Licitación Pública Nº 39/68 para el día 17 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: arado rotativo, acoplado rural, caballetes plegadizos, desnatadora, molino a martillos, motores, mesa pino Paraná y otros, con destino al: Instituto "Angel T. de Alvear" - Luján, Pcia. de Bs. As., durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — El Director de Administración.

e.11|10 Nº 5.860 v.14|10|68

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 11|68

APERTURA 30-10-68, 17 hs.

Objeto: Por la reparación de ascensores en el Policlínico Ferroviario Central y Subsector Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el día 30 de octubre, a las 17 horas.

En Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios. Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición de lunes a viernes en horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.8|10 Nº 5.724 v.17|10|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 185/68 para el día 21 de octubre de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la "confección de alfombras en triple cortado de lana", para atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Cap. Fed.

e.11|10 Nº 5.861 v.14|10|68